



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 23 DE MARZO DE 1995

Número 69

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Corrección de error de oficio.	3475
Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la rendición de cuentas por las empresas públicas regionales.	3475
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO	
Orden de 3 de marzo de 1995, sobre extensión de redes eléctricas.	3478

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Dirección General de Cultura	
Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la presa Río Segura "Azud de la Contraparada", en Murcia.	3480
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial	
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín.	3482

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN	
Dirección General de Cultura	
Anuncio de la Dirección General de Cultura por la que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de la Soledad de Caravaca (Murcia).	3482
Anuncio de la Dirección General de Cultura por la que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de La Casa del Reloj de San Pedro del Pinatar (Murcia).	3484

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Notificación de resoluciones en expedientes sancionadores.	3485
Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por prestación de desempleo.	3491
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y su personal Laboral.	3492
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/871.	3499

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 568/91.	3500
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 892/91.	3501
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 737/91.	3501
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 219/92.	3502
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 437/1995.	3503
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 2.289/93.	3504
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 452/1995.	3504
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 416/91.	3504
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 460/1995.	3505
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 638/90.	3505
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.294/89.	3506
Primera Instancia número Uno de Jaén. Autos 485 de 1994.	3507
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 258/1995.	3508
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 9/1995.	3508
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 10/1995.	3508
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.721/1994.	3508
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 85 de 1994.	3509
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 196/1995.	3509
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 119/94.	3509
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 259/95.	3509
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.634/94.	3510
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 255/95.	3510
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 75/95.	3511
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 46/94.	3511
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.455/94.	3511
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.903/93.	3511
De lo Social de Cartagena. Autos 44/95.	3512
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.072/93.	3512
De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución número 81/94.	3513
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 370/1995.	3513
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 110/94-J.	3514

IV. Administración Local

ALHAMA DE MURCIA. Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Los Pinos".	3515
ALHAMA DE MURCIA. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de regir la enajenación, mediante concurso, de parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial "El Ral".	3515
MURCIA. Licencia para supermercado en calle Rosales, 5.	3515
MURCIA. Licencia de taller de carpintería de madera en Eduardo Martínez, s/n, Corvera.	3515
LORCA. Devolución de garantías definitivas al contratista Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.	3516
LA UNIÓN. Ordenanza Municipal reguladora de las sanciones aplicables por infracciones al Reglamento General de Circulación.	3516
MURCIA. Licencia apertura de clínica veterinaria y venta menor de productos de pequeños animales en calle Pintor Sobejano, 16.	3516
MURCIA. Licencia para venta mayor de productos de ferretería en Ctra. Alcantarilla, 98, Nonduermas.	3516
MURCIA. Licencia para taller de chapa y pintura para vehículos en calle La Esparza, 10, La Arboleja.	3516
LOS ALCÁZARES. Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos: Tarifa por utilización privativa de las aguas residuales.	3516
MOLINA DE SEGURA. Precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, actividades docentes y servicios del Instituto Municipal de Deportes.	3517

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Aytos. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2916 CORRECCIÓN de error de oficio.

Advertido error en la publicación de la Orden de 14 de febrero, de esta Consejería, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Regional, aparecida en el B.O.R.M., número 47, de fecha 25 de febrero de 1995, se rectifica en lo siguiente:

"En la página 2260, en el Anexo I a dicha Orden no figura el código del puesto de trabajo de doña Inmaculada Escribano Sánchez-Manzanares que es el AD00195".

4301 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la rendición de cuentas por las empresas públicas regionales.

El artículo 92 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia somete al régimen de contabilidad pública a las empresas públicas regionales concretando, en su artículo siguiente, dicho sometimiento en la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

La falta de regulación reglamentaria ha motivado que sea frecuente que la rendición de cuentas por parte de las empresas públicas se venga haciendo con relativo retraso y sin la periodicidad y uniformidad imprescindibles para realizar un seguimiento apropiado del sector público empresarial de la Región.

Por otra parte la propia Ley de Hacienda ordena unir a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas de las empresas públicas regionales y que ésta quede cerrada antes del día 31 de agosto del ejercicio siguiente al que se refiera. Pero el sometimiento de las empresas públicas a las disposiciones del Código de Comercio y a sus normas de formación de cuentas anuales unido a la referida falta de regulación reglamentaria ha venido motivando que, para cumplir su plazo de rendición, dicha Cuenta General se rindiese separadamente de las de las empresas públicas, respecto de las que se ha venido haciendo con posterioridad.

La aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, mediante Orden de 26 de julio de 1994, implica cambios sustanciales en la concepción y forma de presentación de las cuentas públicas y abre nuevas posibilidades de consolidación de las cuentas de todos los agentes del sector público regional, de cara a garantizar no sólo un eficaz control del mismo, sino a facilitar los datos e información imprescindibles para la toma de decisiones por los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma.

En la Memoria que, de acuerdo con el referido Plan General de Contabilidad Pública, integra las cuentas anuales

a rendir por la Administración Regional y sus Organismos autónomos, se prevé una serie de información sobre el empleo de los recursos públicos mucho más detallada que la que exige el Plan de contabilidad de las empresas españolas aprobado por Real Decreto 1.643/90. Pero independientemente de que las empresas públicas regionales estén sujetas a él, también están sujetas a la obligación de facilitar otra serie de información sobre el empleo de los fondos públicos que no exige la Memoria prevista en este Plan de contabilidad para las empresas, como es el caso de las subvenciones recibidas y concedidas, avales, liquidación de sus presupuestos, etc. Lo cual hace aconsejable que a la vez que se regulan los procedimientos y forma de rendición de las cuentas por parte de las empresas públicas, se regulen las cuentas complementarias a las exigidas por el Código de Comercio, que deben rendirse para completar la información contable de este sector, que actualmente absorbe una importante parte del conjunto de recursos manejados por la Administración Regional.

Se hace necesario por tanto, dictar normas que, conjuntamente las exigencias del ordenamiento contable empresarial con las que impone el origen público de los recursos manejados, establezcan la forma, periodicidad y contenido de las cuentas a rendir por las referidas empresas respecto de la gestión por ellas realizadas.

Por todo ello, a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma realizada al amparo de las facultades que le otorgan los artículos 95 y 98 de la referida Ley de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1. -Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente orden son de aplicación a todas las empresas públicas regionales, cualquiera que sea su forma jurídica.

Artículo 2. Concepto de cuentas.

A los efectos de en esta orden se entiende por cuentas el conjunto de estados contables, cuadros estadísticos, memorias e informes en los que se refleja y resume la gestión realizada por la empresa, la situación de su patrimonio y, en general, los datos e información cuyo registro exige a la contabilidad pública el artículo 94 de la Ley 3/90 de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 3. Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas es un acto distinto de los de la gestión realizada que se registran en ellas. Por tanto la firma de las cuentas no presupone la calificación, aprobación ni imputación de los actos de gestión en ellas reflejados, sino que tan sólo garantiza que están conformes con los libros, registros y documentos que han servido de base para su elaboración y que éstos, a su vez, reflejan dichos actos de gestión y representan la imagen fiel de la situación de la empresa u operaciones a que se refieren.

Artículo 4. Identificación.

Todos los documentos integrantes de las cuentas

anuales deberán estar identificados, indicándose de forma clara en cada uno su denominación, la entidad contable y el periodo a que se refiera y la fecha real en que se rinden, así como las firmas, nombres y cargos de los cuentadantes.

Artículo 5. Ejercicio contable.

Salvo que en la normativa de creación de las empresas se disponga otra cosa, y sin perjuicio de lo que al respecto prevea el ordenamiento mercantil, el ejercicio económico de las empresas públicas coincidirá con el año natural y sus cuentas se cerrarán a 31 de diciembre de cada año.

Cuando una empresa se extinga sus cuentas se cerrarán al último día en que ejerza sus actividades, rindiéndose por la empresa u organismo que asuma sus funciones de forma separada de las suyas o, en su caso, por los liquidadores. A partir del día siguiente al del cese de sus actividades, los derechos y obligaciones pendientes de realización en las cuentas cerradas, se integrarán en la contabilidad del órgano o empresa que asuma sus funciones.

Artículo 6. Cuentadantes.

Serán cuentadantes respecto de cada empresa todas las personas que desempeñen los cargos de administradores, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y normativa que le sea aplicable.

Todos los documentos integrantes de las cuentas serán firmados por los cuentadantes mancomunadamente, y si faltara alguna firma se hará constar expresamente la causa que lo motiva en todos los documentos en que falte.

Artículo 7. Plazos

Las empresas públicas formarán sus cuentas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del ejercicio a que se refieran. Debiendo ser presentadas a la Intervención General, dentro de los treinta días siguientes, para su examen y verificación previos a su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 8. Contenido

Las cuentas que anualmente rindan las empresas públicas regionales contendrán los siguientes documentos, que se ajustarán a los modelos establecidos por el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad y, en lo no previsto en los mismos, a los que se aprueben por la Intervención General:

- 1. Balance.
- 2. Cuenta de Perdidas y Ganancias.
- 3. Memoria.
- 4. Cuadro de financiación.
- 5. Informe de gestión.

6. Programa de Actuación, Inversiones y Financiación inicialmente aprobado, en el que conste fehacientemente su aprobación por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Hacienda.

7. Estado demostrativo de la ejecución del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, en el que consten los objetivos alcanzados y sus desviaciones respecto de los propuestos, así como las desviaciones que se hayan podido producir respecto de la memoria de evaluación económica de las inversiones que se incluyó en el programa inicialmente aprobado.

8. Presupuestos de Explotación y Capital para aquellas empresas que estén obligadas a elaborarlos según el artículo 55.3 de la Ley de Hacienda, junto a la memoria explicativa de los mismos que exige el artículo 58 del mismo texto legal.

9. Liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital en la que se ponga de manifiesto las desviaciones producidas en su ejecución.

10. Estado demostrativo en el que se refleje el movimiento y situación de los avales concedidos.

11. Estado demostrativo de las subvenciones y transferencias concedidas, distinguiendo las que sean de capital y las que sean de explotación.

12. Estado demostrativo de las subvenciones y transferencias recibidas, distinguiendo las que sean de capital y las que sean de explotación.

A las cuentas se unirán los siguientes anexos, para su constancia en la Intervención General:

- 1. Balance de sumas y saldos
- 2. Estados de modificaciones aprobadas al PAIF y a los Presupuestos de Explotación y de Capital.
- 3. Acta de arqueo de existencias en caja referida a la fecha de cierre del ejercicio.
- 4. Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas, referidas a fin de ejercicio y, en su caso, estado de conciliación de éstos con los saldos contables.
- 5. Estado en el que se refleje la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la empresa.
- 6. Composición del capital social, especificando la participación pública en el mismo.

Artículo 9. Tramitación

El acto de rendición de cuentas se formalizará mediante la remisión a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de dos copias de las mismas autorizadas con las firmas originales de todos los cuentadantes, en las que se insertará la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Don (nombre de los cuentadantes),
(cargo).....

de la empresa pública regional.....
..... en cumplimiento de los artículos 92 y 93 de la Ley 5/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, rendi-

mos al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de 199.....”

Recibidas las cuentas en la Intervención General, se procederá a su examen y verificación, formulando las observaciones correspondientes, en caso de que aprecien errores o discrepancias en las mismas, y exigiendo su subsanación.

Una vez verificadas y subsanados los posibles errores, la Intervención General procederá a unir las cuentas de las empresas a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y a efectuar su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 10. Avances de las cuentas.

Durante los meses de abril, julio, octubre, y enero de cada año las oficinas de contabilidad de las empresas remitirán a la Intervención General avances de las cuentas referidos al último día del mes anterior, que contendrán los documentos 1, 2, 7 y 9 y los Anexos 1 a 4 citados en el artículo anterior.

Artículo 11. Centralización de la información contable y económica.

La Intervención General, como órgano encargado de la centralización de la información contable de las empresas y agentes integrantes del sector público regional mantendrá un censo de todas las empresas públicas y sus administradores y archivará copias simples de las escrituras o documentos en que consten los actos constitutivos de las empresas y sus órganos rectores, de los nombramientos y ceses de sus administradores y las sucesivas cuentas e información económica que vayan rindiendo, así como los informes de auditoria y control financiero que sobre las mismas se emitan.

A tales efectos, cuando se produzca cualquier modificación en los estatutos, variaciones en el capital o en la participación regional, directa o indirecta, en el mismo así como nombramientos y ceses de los miembros de sus órganos rectores o administradores, se comunicará tal circunstancia a la Intervención General, remitiendo copia de los correspondientes acuerdos a fin de que se mantenga actualizado el censo de empresas y cuentadantes y la información de carácter económico referida a las empresas públicas.

Artículo 12. Sistema contable.

Para el cumplimiento de los fines que el artículo 94 de la Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia, encomienda a la contabilidad pública, las empresas públicas regionales llevarán su contabilidad mediante los libros, registros y procedimientos técnicos que resulten más adecuados a la naturaleza de sus operaciones y a su propia organización, estructurando sus sistemas de contabilidad en base a los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de contabilidad económico- financiera y patrimonial.
- b) Subsistema de contabilidad presupuestaria.
- c) Subsistema de contabilidad de costes o analítica.

Artículo 13. Contabilidad económico financiera y patrimonial.

El subsistema de contabilidad económico financiera y patrimonial se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1.643/1990 de 20 de diciembre y a los planes sectoriales y normas de desarrollo que le sean de aplicación a cada empresa, así como a las instrucciones que como centro directivo de la contabilidad pública regional dicte la Intervención General.

Sin perjuicio de ello, por la Intervención General, se podrá proceder a la elaboración de planes de contabilidad especiales para cada empresa en cuyos cuadros de cuentas y definiciones y relaciones contables se procurará la utilización de códigos, títulos y criterios homogéneos, que permitan la consolidación de todo el sector empresarial regional y la de éste con el resto del sector público.

Artículo 14. Contabilidad Presupuestaria.

El subsistema de contabilidad presupuestaria se establecerá por cada empresa de manera que permita el seguimiento y liquidación de sus presupuestos de explotación y de capital, y de los programas de actuación, inversión y financiación y el seguimiento del grado de ejecución y desviaciones, de los objetivos propuestos.

Artículo 15. Contabilidad analítica.

El subsistema de contabilidad analítica o de costes se establecerá por cada empresa en función de sus procesos productivos de bienes y servicios, de manera que permita facilitar los datos que, sobre el coste de tales bienes y servicios, sean necesarios para la elaboración de la memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados y del coste de los alcanzados.

Artículo 16.

Por la Intervención General se dictarán las instrucciones precisas para completar la información exigida a las empresas públicas regionales por la legislación mercantil y normas de desarrollo, y se establecerán los modelos de cuentas complementarias apropiadas a fin de:

- a) Evaluar el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en sus presupuestos.
- b) Posibilitar el control de eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los recursos públicos.
- c) La fiscalización de la ejecución de los programas de actuación. Inversiones y financiación y demás planes o previsiones que rijan la actividad de las empresas públicas y del empleo o aplicación dada a las subvenciones con cargo a fondos públicos, en conforme prevé el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

- d) Facilitar la consolidación de las cuentas anuales de todos los agentes del sector público empresarial regional y la de éste con las Cuentas Anuales establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia aprobado por Orden de esta Consejería de 26 de julio de 1994.

Disposiciones finales

Primera.

En el plazo de 30 días desde la entrada en vigor de la presente Orden, por todas las empresas públicas se procederá a remitir copia de la documentación a que hace referencia el artículo 11 y los avances de las cuentas previstos en el artículo 10, referidos al día 31 de diciembre de 1994.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de marzo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Fomento y Trabajo

4300 ORDEN de 3 de marzo de 1995, sobre extensión de redes eléctricas.

Son numerosos los conflictos de intereses que se vienen planteando entre las empresas concesionarias del suministro de energía eléctrica y los particulares solicitantes de la prestación de este Servicio Público, en orden a la determinación de las zonas en las que debe aplicarse la obligación de extensión de las redes eléctricas que el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12-3-1954 impone a aquéllas, de un lado, y, de otro, al reparto de los costes de esas extensiones a plasmar en el cómputo y liquidación de los derechos de acometida correspondientes, regulados en el Reglamento sobre Acometidas de 15-10-1982.

Estos conflictos han tenido que ser resueltos, caso por caso, por los órganos competentes de esta Consejería mediante una labor de interpretación de diversos bloques normativos en apariencia contradictorios, como son la normativa eléctrica y la normativa urbanística, y con la ayuda de la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo en numerosas sentencias.

La presente Orden pretende, pues, establecer unos criterios a seguir sobre tan importante tema, clarificando las obligaciones y correlativos derechos de las partes en conflicto, al tiempo que reducir al máximo el número de éstos y facilitar la labor interpretativa, no siempre fácil, del órgano administrativo encargado de su resolución.

Por ello, esta Orden aborda por un lado, el alcance de la obligación de extender las redes de distribución de energía eléctrica en relación con las distintas clases de suelo previstas en la legislación urbanística, y de otro, la determinación del obligado al pago de la extensión o reforzamiento de la red al computar los derechos de acometida.

Igualmente se ha considerado conveniente concretar el significado de determinados supuestos calificados como su-

ministros especiales en el Capítulo IV del Reglamento de Acometidas Eléctricas, de 15-10-1982, a fin de clarificar también su aplicación.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el art. 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO

Artículo primero.- Ampliación de redes eléctricas

1. La obligación de ampliar las redes eléctricas por parte de las empresas distribuidoras de energía, conforme a lo establecido en el artículo 87 y siguientes del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de fecha 12 de marzo de 1954, alcanzará al suelo clasificado como urbano y como urbanizable programado por los instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. En los citados tipos de suelo, las empresas distribuidoras de energía eléctrica vendrán obligadas a realizar, por su cuenta y cargo, las ampliaciones en sus instalaciones de alta, media o baja tensión y centros de transformación, tanto en extensión como en reforzamiento de las mismas, que resulten necesarias para conseguir que el suministro eléctrico a los particulares tan sólo precise de una mínima unión entre la red general y la caja de protección del usuario o los seccionadores de entrada en alta tensión.

Artículo segundo. Suministros en baja tensión en suelo urbano

1. A las solicitudes de suministro eléctrico en baja tensión, en terrenos clasificados como suelo urbano no incluidos en unidades de ejecución del planeamiento urbanístico, se aplicará el capítulo II del Real Decreto 2.949/1982, de fecha 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, siendo las únicas inversiones a tener en cuenta por las empresas distribuidoras en la justificación de derechos de acometidas, las que deban realizarse a partir de los centros de transformación o de la red de baja tensión existente, o a partir de los centros y redes de alta, media o baja tensión que sea necesario realizar previamente, en cumplimiento de la obligación genérica de extensión de redes en este tipo de suelo, contenida en el artículo primero de esta Orden.

Artículo tercero. Suministros en baja tensión en suelos distintos del urbano

1. El capítulo II del Reglamento de Acometidas Eléctricas se aplicará igualmente a las solicitudes de suministro eléctrico en baja tensión que excepcionalmente se planteen respecto de tipos de suelo distintos del urbano no incluidos en unidades de ejecución del planeamiento urbanístico. En estos casos se tendrán en consideración, a los efectos del cálculo de los derechos de acometida, todas las inversiones que sean necesarias para atender dicha solicitud.

Artículo cuarto. Cesión de locales para centros de transformación

1. Cuando el suministro se solicite para locales, edificios o agrupaciones de edificios cuya potencia exceda de 50

KVA, el propietario del inmueble deberá reservar un local destinado al montaje de las instalaciones del centro de transformación, percibiendo por ello la compensación indicada en el artículo 11 del Reglamento sobre Acometidas Eléctricas.

2. Esta reserva no implicará necesariamente transferencia del derecho de propiedad, salvo que se acuerde entre las partes, y podrá pactarse bajo cualquier forma contractual válida, siempre que quede garantizado el derecho de la empresa eléctrica a usar del mismo en los términos del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión vigente.

Artículo quinto. Suministros en alta tensión

1. A las solicitudes de suministro eléctrico en alta tensión, en terrenos clasificados como suelo urbano no incluidos en unidades de ejecución de planeamiento urbanístico, se aplicará el capítulo III del Real Decreto 2.949/1982, del día 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, siendo las inversiones a tener en cuenta por las empresas distribuidoras en la justificación de derechos de acometida, las que deban realizarse para llevar a cabo el suministro desde la red existente con la tensión de servicio más baja disponible.

Artículo sexto. Electrificación en unidades de ejecución del planeamiento urbanístico

1. Corresponderá a los propietarios del suelo o promotores, realizar las obras e instalaciones necesarias para el suministro de energía eléctrica, en los supuestos de primera electrificación de terrenos clasificados como suelo urbano y urbanizable programado que estén incluidos en unidades de ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La primera electrificación de estos terrenos deberá comprender las líneas de alta o media tensión, los centros de transformación con capacidad suficiente para las necesidades previstas de la zona y, en su caso, las redes de distribución en baja tensión.

3. La realización de lo dispuesto en el apartado anterior requerirá la elaboración previa de un proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, adecuado a las normas técnicas vigentes y a las particulares de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, si las hubiera y estuvieran aprobadas.

4. Los propietarios del suelo o los promotores tendrán derecho a ser reintegrados por las empresas eléctricas de los costes de las líneas de alta, media y baja tensión, de los centros de transformación, y de la obra civil necesaria, previa certificación de los mismos por la Administración actuante en materia urbanística.

Artículo séptimo. Suministros especiales

1. Como excepción a lo establecido en el artículo anterior, no procederá el reintegro a los propietarios o promotores por parte de las empresas distribuidoras de energía eléctrica de los costes de la primera electrificación en los supuestos de suministros a polígonos industriales, de servicios y residenciales preferentemente turísticos contemplados en el capítulo IV del Reglamento sobre Acometidas Eléctricas.

2. A estos efectos se considerarán polígonos industria-

les, las unidades de ejecución del planeamiento urbanístico delimitadas por los propios planes generales municipales de ordenación urbana o con posterioridad por la Administración, que sean objeto de un proyecto de urbanización, cuyo uso global o dominante sea industrial, es decir, comprenda actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación, reparación y distribución de productos.

3. Por su parte se considerarán polígonos de servicios, las unidades de ejecución del planeamiento urbanístico delimitadas por los propios planes generales municipales de ordenación urbana o con posterioridad por la Administración, que sean objeto de un proyecto de urbanización, cuyo uso global o dominante sea el terciario, es decir, comprenda tanto actividades destinadas al suministro de mercancías al público como las prestaciones de servicios.

4. Por último, se considerarán polígonos residenciales preferentemente turísticos, las unidades de ejecución del planeamiento urbanístico delimitadas por los propios planes generales municipales de ordenación urbana o con posterioridad por la Administración, que sean objeto de un proyecto de urbanización, cuyo uso global o dominante sea preferentemente turístico, es decir, comprenda actividades destinadas a satisfacer alojamiento temporal en establecimientos sujetos a la normativa turística, tales como, establecimientos hoteleros y asimilados, apartamentos turísticos, centros recreativos y de ocio, campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes.

5. Se considerará uso global o dominante aquel que define el destino genérico de cada polígono.

Artículo octavo. Órganos competentes

1. Las controversias que se susciten entre las empresas eléctricas y los particulares sobre la aplicación de esta Orden, serán resueltas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, siendo requisito necesario para el planteamiento de la cuestión, que se aporte certificado del ayuntamiento correspondiente acreditativo de la clasificación del suelo, su inclusión o no en una unidad de ejecución del planeamiento urbanístico previamente delimitada, y del uso global o dominante de dicho ámbito.

Disposición transitoria

Las liquidaciones de derechos de acometida pendientes de notificación a los interesados a la entrada en vigor de esta Orden se practicarán por las empresas eléctricas de acuerdo con lo preceptuado en la misma.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 3 de marzo de 1995.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura

4298 RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la presa Río Segura "Azud de la Contraparada", en Murcia.

Visto que la Presa del río Segura "Azud de la Contraparada" en Murcia, tiene, de acuerdo con el Real Decreto 2.733/1982, de 10 de septiembre, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Visto el informe emitido por la unidad técnica de Bienes Culturales y del Centro Regional de Arqueología favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este Monumento, con el fin de incluir en esta delimitación todos los elementos que conforman el sistema de riego de la Contraparada:

- Dique (que conserva obras de distinta época fundamentalmente las atribuidas a Melchor de Luzón de 1665 y otra posterior de Toribio Martínez de 1789.)

- Toma de la acequia de la Aljufía y sangrador de la Aljufía.

- Toma de la acequia de la Alquibla y escorredor de Gallardo o Vayaolf.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la Presa del río Segura "Azud de la Contraparada", en Murcia.

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Cuarto.- Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.- Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

ANEXO

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. La delimitación del entorno del bien objeto de estudio incluye todo el sistema de riego de la Contraparada: Azud de la Contraparada, toma de la acequia de Aljufía, toma de la acequia de Alquibla, Escorredor de la Aljufía y Escorredor de Gallardo. Comenzando desde el N y siguiendo el sentido de las agujas del reloj aparece delimitado por los siguientes puntos:

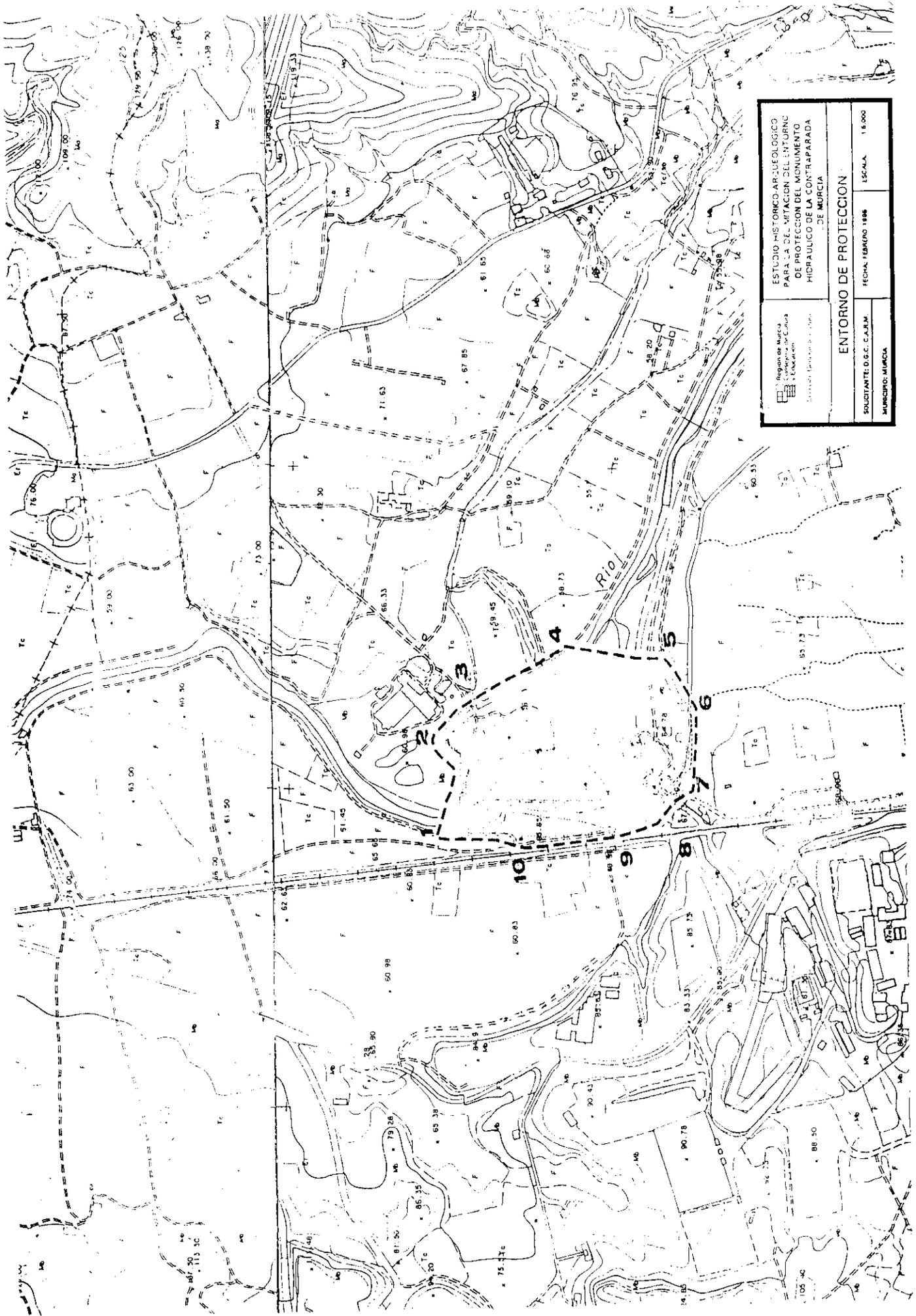
P-1	X= 656.470	Y= 4.207.230
P-2	X= 656.620	Y= 4.207.205
P-3	X= 656.670	Y= 4.207.200
P-4	X= 656.755	Y= 4.207.040
P-5	X= 656.735	Y= 4.206.920
P-6	X= 656.650	Y= 4.206.840
P-7	X= 656.565	Y= 4.206.860
P-8	X= 656.990	Y= 4.206.890
P-9	X= 656.480	Y= 4.206.970
P-10	X= 656.950	Y= 4.207.125

La delimitación parte de un camino que bordea el río Segura, por su margen derecha, a la altura de la toma de la acequia de Aljufía (P-1), continúa hacia el E bordeando la acequia por su margen izquierda hasta donde ésta gira bruscamente hacia el SE (P-2), sigue bordeando la misma hasta el escorredor de Aljufía (P-3), desde aquí continúa hacia el SE por un camino que se ajusta al río por su margen izquierda, donde pasada una bifurcación del camino llega hasta el P-4, ese aquí se cruza el río en dirección SO hacia el P-5, situado en un cruce de caminos, nos dirigimos hacia el Escorredor de Gallardo (P-6), continuamos hacia el O hasta la carretera situada junto a la toma de la acequia de Alquibla (P-7), desde donde nos dirigimos hacia el NO por un camino que encaja al Segura por su margen derecha hasta superar la doble curva que realiza el mismo (P-8), continuando hacia el N por ese camino al P-9, a la altura de un paso bajo el ferrocarril, desde aquí nos encaminamos, sin dejar el camino al P-10, situado donde éste se bifurca, desde aquí nos dirigimos por el camino de la derecha hasta el P-1, cerrando de este modo la delimitación del entorno de protección.

Este entorno está justificado por consituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

Murcia, a 20 de febrero de 1995 — El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez**.



 Región de Murcia Comunidad Autónoma de Murcia	ESTUDIO HISTORICO-ARQUEOLOGICO PARA LA DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DEL MONUMENTO HIDRAULICO DE LA CONTRAPARADA DE MURCIA	
	ENTORNO DE PROTECCION	
SOLICITANTE: D. G. C. A. B. M.	FECHA: FEBRERO 1986	ESCALA: 1:6.000
MUNICIPIO: MURCIA		

Consejería de Política Territorial y Obras
Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

4302 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Di-

rección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 399/94. Vivienda unifamiliar en partido de Campillo y Suertes. Cehegín. Promovido por don Francisco José Agudo Plata.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 7 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

Dirección General de Cultura

4296 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por la que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de la Soledad de Caravaca (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural de la Iglesia de la Soledad de Caravaca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio "Galerías", 2.ª Escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el indicado plazo no se computarán los sábados ni festivos.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, cuya descripción

figura en el Anexo que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia, a 13 de marzo de 1995.— El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez.**

ANEXO

Entorno de protección

Ubicación: Plaza Santa Ana, n.º 2 y 4.

El entorno de protección vendría definido por:

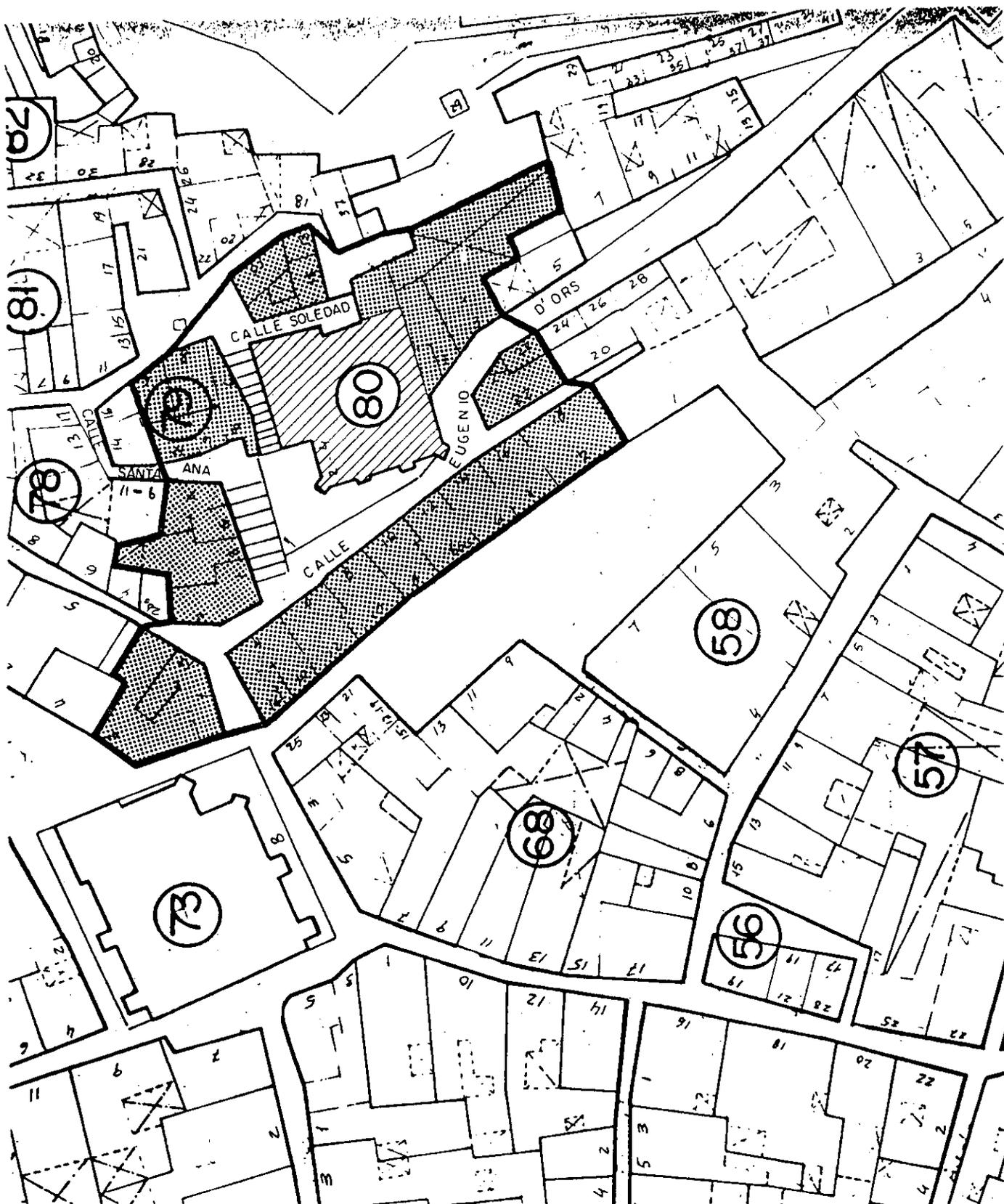
1.º Todos los inmuebles que se enfrentan a la Iglesia de la Soledad en las siguientes calles: Eugenio D'Ors Santa Ana y Soledad.

2.º Todos los inmuebles que se ubican en la misma manzana de la Iglesia de la Soledad en las calles Eugenio D'Ors y Soledad, colindando sus medianeras con la referida Iglesia.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de los citados inmuebles y los une entre sí.

El entorno de protección descrito se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto de la presente delimitación de protección, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



B.I.C. IGLESIA DE LA SOLEDAD DE CARAVACA



ENTORNO DE PROTECCION

4297 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por la que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de La Casa del Reloj de San Pedro del Pinatar (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de declaración de bien de Interés Cultural de la Casa del Reloj de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio "Galerías", 2.ª Escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el indicado plazo no se computarán los sábados ni festivos.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el

artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo que se desarrolla a continuación del Presente Anuncio.

Murcia, a 13 de febrero de 1995.— El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez.**

ANEXO

Entorno de protección

Ubicación: La "Casa del Reloj" se encuentra situada en el interior de una finca vallada dando su fachada posterior a la avenida del Doctor Alberto Guirao y la principal al caserío de Las Palomas.

El entorno de protección vendría definido por el terreno enmarcado por la cerca correspondiente a la finca donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del expediente.

En este entorno de protección quedan incluidos los edificios anexos así como los paseos de palmeras que en forma de cruz convergen en su fachada principal.

El entorno de protección descrito se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto de la presente delimitación de protección, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



 B.I.C. CASA DEL RELOJ SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)
 ENTORNO DE PROTECCION

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3639

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300401525637	A VIZUETE	80013246	ALCOY	15.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300401519893	F RUIZ	21333177	ALICANTE	26.10.94	16.000		RD 13/92	048.
300044360825	S ALONSO	21380652	ALICANTE	12.09.94	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300401524700	A RUBIO	21429236	ALICANTE	9.11.94	40.000	2	RD 13/92	050.
300044344911	J BERNABE	21453814	ALICANTE	7.11.94	16.000		RD 13/92	099.1
300401526630	J GALLUD	21460592	ALICANTE	22.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300044600745	J IBANEZ	21465222	ALICANTE	9.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102027950	R BANON	42985024	ALICANTE	15.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044451065	A TOST	50524806	ALICANTE	12.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044451053	A TOST	50524806	ALICANTE	12.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401520196	J ESCOBAR	22646666	BENIDORM	28.10.94	16.000		RD 13/92	048.
300044389797	A LOPEZ	25125069	BENIDORM	8.09.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044389785	A LOPEZ	25125069	BENIDORM	8.09.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401546550	J ORTUÑO	28999987	BIGASTRO	11.01.95	25.000		RD 13/92	050.
300401543780	A MOTA	21366143	CALPE	3.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300102155721	J UTRERAS	23254173	CREVILLENTE	17.11.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300201916485	A GARCIA	21986941	ELCHE	20.11.94	20.000		RD 13/92	050.
300044464709	J PINAR	21988901	ELCHE	21.11.94	15.000		RD 13/92	117.1.
300201915791	J ROMERO	33494151	ELCHE	6.11.94	16.000		RD 13/92	052.
300401542337	J AGUILERA	75210790	ELCHE	28.12.94	16.000		RD 13/92	048.
300044448388	M LORENTE	05378411	ELDA	21.11.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300401527919	F SOLERA	24164674	ORIHUELA	10.11.94	20.000		RD 13/92	048.
300102117525	J MORINO	29000262	ORIHUELA	27.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044509985	J SELMA	29004509	ORIHUELA	9.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044509973	J SELMA	29004509	ORIHUELA	9.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044541698	F RUIZ	74176618	ORIHUELA	14.11.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300102156154	J HERNANDEZ	45561615	CAMPOAMOR	24.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102156142	J HERNANDEZ	45561615	CAMPOAMOR	24.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101840379	F RUANO	21427992	SAN JUAN DE ALICANTE	8.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300201915950	M ROCAMORA	29000078	TORREVIEJA	9.11.94	25.000		RD 13/92	050.

ARTO=Artículo; RDL-Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044439338	J CAMPOS	34809675	TORREVIEJA	12.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044439351	J CAMPOS	34809675	TORREVIEJA	12.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102110385	M GIL	74188063	TORREVIEJA	21.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044480491	J BELTRAN	29074581	VILLENA	20.11.94	15.000		RD 13/92	101.2C
300044498744	V VERDU	74206270	VILLENA	9.01.95	75.000		D130186	
300044489640	J RODRIGUEZ	04974761	ALBACETE	21.11.94	25.000		RD 13/92	013.1
30004446732	P SERRANO	21199168	POZO CANADA	11.11.94	16.000		RD 13/92	099.1
300044518275	TRASPORTES JUAN NIETO	804056289	ALMERIA	7.12.94	10.000		RDL 339/90	061.3
300201915079	F CUADRADO	27222089	ALMERIA	22.10.94	30.000		RD 13/92	050.
300044490423	M LOPEZ	27515183	ALMERIA	22.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300101981121	A RODRIGUEZ	75242498	ALMERIA	7.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044348783	M MIRON	23223384	PULPI	19.09.94	5.000		RD 13/92	170.
300044435618	E FERNANDEZ	51599407	AGUADULCE	17.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044446677	J GONZALEZ	12191915	VELEZ BLANCO	8.11.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300401545340	M MARTINEZ	75196515	VELEZ RUBIO	7.01.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300101951890	J GALLEGO	06490097	AVILA	29.10.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044439030	FERROS SIDERURGICOS S A	858502287	BARCELONA	11.11.94	15.000		RDL 339/90	062.1
300044437664	L ALBERO	38065515	BARCELONA	20.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300101971693	D MARTOS	46051830	BARCELONA	16.11.94	75.000		D130186	
300044570327	P CANADAS	75203457	CABRILLA	9.01.95	16.000		RD 13/92	101.1
300401541898	M SAEZ	22286294	SABADELL	26.12.94	25.000		RD 13/92	050.
300101934623	M MORALES	25571937	ALCALA DEL VALLE	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101934635	M MORALES	25571937	ALCALA DEL VALLE	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044509675	J APARICIO	22910336	CEUTA	1.11.94	15.000		RD 13/92	154.
300044537014	M AMADOR	25929462	MALAGON	7.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044435400	BADOSA CARGO FRIGO S L	817161670	PORT BOU	10.11.94	345.000		D121190	197.B
300401514718	F MAYA	24207629	ARMIJILLA	13.10.94	30.000		RD 13/92	048.
300044340280	E RUIZ	74399918	GRANADA	25.07.94	15.000		RD 13/92	167.
300401545247	A EGEA	27492854	GUADIX	7.01.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300201916199	A LOPEZ	08729083	ARJONA	13.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300401535126	J MORENO	26216309	LINARES	2.12.94	30.000		RD 13/92	052.
300044389256	L FERNANDEZ	33878828	LA SEU D URGELL	20.09.94	50.000	1	RD 13/92	048.
300044490101	T VAQUERO	09732483	CARBAJAL	16.11.94	15.000		RD 13/92	100.2
300401499043	A SANZ	50392338	ALCALA DE HENARES	30.08.94	40.000	1	RD 13/92	052.
300101959309	J GIGANTE	53002292	ALCOBENDAS	8.09.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401544644	J PARRA	01895333	GETAFE	5.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044393673	J ZUIL	02236223	GETAFE	28.09.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044404403	R GOMEZ	M 302025	MADRID	21.08.94	15.000		RD 13/92	117.1
300101946595	J MORENO	00412412	MADRID	17.09.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044371859	C GRACIA	00823191	MADRID	12.09.94	15.000		RD 13/92	154.
300401544851	T PARRO	01500478	MADRID	5.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044453025	M LOPEZ	07213899	MADRID	13.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300401546215	E DOMINGUEZ	12359991	MADRID	10.01.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300401525169	E RODRIGUEZ	50016621	MADRID	13.11.94	20.000		RD 13/92	048.
300044343268	E RAMOS	50046148	MADRID	26.09.94	15.000		RD 13/92	151.2
300044387090	S MANZANARES	50813489	MADRID	2.09.94	10.000		RD 13/92	170.
300044486328	S ALBA	50975538	MADRID	19.11.94	15.000		RD 13/92	160.1
300044489524	C PANIAGUA	51694557	MADRID	14.11.94	10.000		RD 13/92	031.
300102031357	A TIRADO	75415569	MADRID	11.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300102026763	M GARCIA	22369420	MELILLA	9.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044494842	E AMADOR	74268170	ABARAN	11.01.95	75.000		D130186	
300044484769	J MARIN	74341888	ABARAN	10.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044554905	A CARPENA	77514565	ABARAN	21.12.94	8.000		RDL 339/90	061.1
300044554917	A CARPENA	77514565	ABARAN	21.12.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300401546938	E SANCHEZ	23167385	AGUILAS	12.01.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401546926	A GALVEZ	23190822	AGUILAS	12.01.95	25.000		RD 13/92	050.
300401546940	D MARTINEZ	23206919	AGUILAS	12.01.95	25.000		RD 13/92	050.
300101925695	J MORENO	23267043	AGUILAS	30.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044517180	L HERNANDEZ	22400523	ALCANTARILLA	17.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300401530128	J FERNANDEZ	22474301	ALCANTARILLA	20.11.94	30.000		RD 13/92	050.
300044480247	J PARRA	27150775	ALCANTARILLA	23.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401545510	E ALARCON	27425985	ALCANTARILLA	8.01.95	30.000		RD 13/92	052.
300044484162	F GALVEZ	27448830	ALCANTARILLA	21.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044516473	J SORIA	48426053	ALCANTARILLA	17.11.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300044512327	J AMADOR	48426397	ALCANTARILLA	6.11.94	10.000		RD 13/92	012.1
300102033263	J TORRES	52802029	ALCANTARILLA	21.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044548073	J CANO	52802773	ALCANTARILLA	24.11.94	15.000		RD 13/92	019.1
300401524785	M NUNEZ	52804021	ALCANTARILLA	9.11.94	30.000		RD 13/92	050.
300201916667	M NICOLAS	52805555	ALCANTARILLA	20.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300044511864	F RUBIO	52807346	ALCANTARILLA	16.11.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300044543063	F RUBIO	52807346	ALCANTARILLA	16.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044519784	J TORRALBA	52827129	ALCANTARILLA	17.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044519772	J TORRALBA	52827129	ALCANTARILLA	17.11.94	25.000		RD 13/92	074.1
300102063747	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	13.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102062020	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102062032	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044287897	J GIMENO	52828970	ALCANTARILLA	15.07.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044540050	J AROCA	74258321	ALCANTARILLA	11.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044434250	P MOTOS	74422178	ALCANTARILLA	22.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044506121	L DIAZ	27451775	ALGUAZAS	23.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044506133	L DIAZ	27451775	ALGUAZAS	23.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101887426	A SANTIAGO	27465665	ALGUAZAS	15.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102062172	D LOPEZ	48418226	ALGUAZAS	23.11.94	10.000		RD 13/92	012.1
300102133348	C CASADO	22948897	ALHAMA DE MURCIA	27.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044456567	J MARTINEZ	52804057	ALHAMA DE MURCIA	27.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300102048370	B MELGAREJO	52827611	ALHAMA DE MURCIA	2.01.95	35.000		D130186	
300401548250	A SANCHEZ	74431488	ALHAMA DE MURCIA	16.01.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300101910163	R MARTINEZ	74431725	ALHAMA DE MURCIA	1.07.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044559502	M CARRILLO	29061262	ARCHENA	11.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401527051	J BENAVENTE	29040998	BLANCA	24.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300102095931	J MOLINA	42968532	BLANCA	2.12.94	15.000		RD 13/92	167.
300044491142	J PARRA	77510711	BLANCA	26.11.94	15.000		RD 13/92	143.1
300044560127	J HERVAS	23160591	CALASPARRA	22.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300101913668	E RODRIGUEZ	77517394	CALASPARRA	4.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300101653105	J TORRENTE	77561833	CALASPARRA	11.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044471088	M DEL AMOR	77566842	CALASPARRA	17.01.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044471090	M DEL AMOR	77566842	CALASPARRA	17.01.95	1.000		RDL 339/90	059.3
300044473462	P SANCHEZ	52811819	CARAVACA DE LA CRUZ	11.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300201915882	J FERNANDEZ	74436311	CARAVACA DE LA CRUZ	7.11.94	30.000		RD 13/92	052.
300044581763	J PINO	05127538	CARTAGENA	2.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300102110968	M SAN MARTIN	15760288	CARTAGENA	11.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300101934659	R GARRIDO	21627553	CARTAGENA	21.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101934660	R GARRIDO	21627553	CARTAGENA	21.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401548893	E FABRI	22847809	CARTAGENA	17.01.95	20.000		RD 13/92	050.
300044438590	A MENDOZA	22858857	CARTAGENA	11.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101902968	J EGEEA	22873936	CARTAGENA	7.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101902970	J EGEEA	22873936	CARTAGENA	7.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401526617	J SAURA	22887826	CARTAGENA	20.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300401547372	J CANO	22889027	CARTAGENA	13.01.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300401529722	J SANCHEZ	22914804	CARTAGENA	18.11.94	20.000		RD 13/92	052.
300401545703	J JUANEIDA	22915347	CARTAGENA	8.01.95	16.000		RD 13/92	052.
300102053780	A MARTINEZ	22917449	CARTAGENA	22.11.94	15.000		RDL 339/90	061.4
300201916060	J SERIGOT	22923408	CARTAGENA	10.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300401539650	M NUNEZ	22925218	CARTAGENA	18.12.94	30.000		RD 13/92	050.
300101958226	P GARCERAN	22928455	CARTAGENA	9.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300401526125	J DIAZ	22935620	CARTAGENA	18.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300044436179	J VICENTE	22938360	CARTAGENA	5.01.95	75.000		D130186	
300044436519	B TORRES	22940393	CARTAGENA	7.11.94	16.000		RD 13/92	101.1
300401545934	P TEROL	22947253	CARTAGENA	9.01.95	40.000	1	RD 13/92	052.
300401525224	F NAVAILON	22953802	CARTAGENA	13.11.94	16.000		RD 13/92	052.
300102007537	F PARRA	22958150	CARTAGENA	26.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044535790	G TEBAS	22962555	CARTAGENA	4.01.95	75.000		D130186	
300102028334	G PADILLA	22964885	CARTAGENA	13.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401543214	J RUIZ	22966497	CARTAGENA	30.12.94	16.000		RD 13/92	052.
300401543457	E ZARCO	22967231	CARTAGENA	2.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300401529760	J MOROTE	22967350	CARTAGENA	18.11.94	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300401544723	M SANCHEZ	22973903	CARTAGENA	5.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300401544700	J GONZALEZ	22976254	CARTAGENA	5.01.95	16.000		RD 13/92	050.
300102050972	R ALONSO	22976650	CARTAGENA	26.12.94	15.000		RD 13/92	106.2
300044520713	J JIMENEZ	22979764	CARTAGENA	19.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300401539648	M OLMOS	22982936	CARTAGENA	18.12.94	50.000	3	RD 13/92	050.
300401542957	J MOLINA	22983262	CARTAGENA	29.12.94	PAGADO	3	RD 13/92	050.
300401544358	A PEREZ	22984588	CARTAGENA	4.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300102051885	S GALOCHA	22997052	CARTAGENA	11.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300101883688	J LOPEZ	23009070	CARTAGENA	9.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102009625	J GARCIA	23013763	CARTAGENA	22.12.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300102008190	L MUÑOZ	53437237	CARTAGENA	16.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044537804	A CAL	23008167	BO PERAL CARTAGENA	16.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101878966	J NAVARRO	08910791	EL ALGAR CARTAGENA	14.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401541321	C CARRION	22847586	EL ALGAR CARTAGENA	23.12.94	PAGADO	3	RD 13/92	050.
300401544747	F ESCUDERO	22994498	EL ALGAR CARTAGENA	5.01.95	25.000		RD 13/92	052.
300044435576	A CONESA	22931161	LOS DOLORES CARTAG	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044435588	A CONESA	22931161	LOS DOLORES CARTAG	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044646563	E MARTINEZ	23010161	LOS DOLORES CARTAG	26.01.95	16.000		RD 13/92	099.1
300044467085	J EXPOSITO	34846373	LOS DOLORES CARTAG	18.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044526806	L MORENO	22929003	LOS DOLORES DE CAR	4.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300401525236	M PEREZ	22919564	LOS DOLORES DE CRT	13.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300044433889	A FLORES	46501727	MOLINO MARFAGONES	5.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044433877	A FLORES	46501727	MOLINOS MARFAGONES	5.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044535753	M PALOMARES	22967343	POZO ESTRECHO	8.01.95	15.000		RD 13/92	007.2
300044438115	B MENDEZ	22345656	SAN ANTON	11.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044438127	B MENDEZ	22345656	SAN ANTON	11.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044438140	B MENDEZ	22345656	SAN ANTON	11.11.94	10.000		RDL 339/90	061.3
300401541084	C MANZANERA	22957602	URB MEDITERRANEO	21.12.94	20.000		RD 13/92	052.
300044474077	E ROSILLO	22392750	CEHEGIN	17.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044470151	J MARTINEZ	74422581	CEHEGIN	5.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300401517150	L RUBIO	22438127	CIEZA	29.10.94	30.000		RD 13/92	052.
300044487450	A MORENO	29040058	CIEZA	17.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044435710	D MARTINEZ	29039777	FORTUNA	26.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044516242	D MARTINEZ	29039777	FORTUNA	13.11.94	5.000		RDL 339/90	061.1

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044534608	M NAVARRO	22847021	FUENTE ALAMO	29.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044483121	M CHICLANO	22330793	JUMILLA	30.10.94	75.000		D130186	
300044491087	S GOMEZ	29048181	JUMILLA	23.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300101931841	M GIL	48467923	JUMILLA	8.12.94	15.000		RD 13/92	118.1
300401537391	F RAMON	22927580	LA UNION	30.12.94	40.000	2	RD 13/92	052.
300201916590	G GONZALEZ	22944827	LA UNION	23.11.94	20.000		RD 13/92	052.
300044438310	P AZORIN	22979815	LA UNION	12.11.94	15.000		RDL 339/90	062.1
300102053377	F SOLANO	23012019	LA UNION	18.12.94	15.000		RD 13/92	118.1
300401528390	J DIAZ	22423400	LAS TORRES COTILLAS	12.11.94	30.000		RD 13/92	050.
300102063693	J DEL AMO	22451945	LAS TORRES COTILLAS	27.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102061301	J GARCIA	29061661	LAS TORRES COTILLAS	10.12.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044508907	A MARTINEZ	74294663	LAS TORRES COTILLAS	28.10.94	35.000		D130186	
300044485002	J MARTINEZ	74315554	LAS TORRES COTILLAS	18.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401542477	F ALCARAZ	23171864	LORCA	28.12.94	25.000		RD 13/92	050.
300044512704	J FLORES	23198287	LORCA	5.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300401546768	J REINALDOS	23203169	LORCA	11.01.95	30.000		RD 13/92	050.
300101875722	A DIAZ	23220558	LORCA	5.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101875734	A DIAZ	23220558	LORCA	5.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044566191	F SANCHEZ	23228146	LORCA	10.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044291815	M MONTAGUT	23228561	LORCA	2.07.94	PAGADO	1	RD 13/92	003.1
300401548558	J SAEZ	23240795	LORCA	16.01.95	20.000		RD 13/92	050.
300044527756	F LIJO	35427054	LORQUI	7.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102050819	J BARRINCA	23003469	LOS ALCAZARES	16.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044509870	P ROS	74434609	MAZARRON	6.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044504975	P ROS	74434609	MAZARRON	6.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044504987	P ROS	74434609	MAZARRON	6.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101923169	P SANTIAGO	23007225	PTO MAZARRON	14.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102034887	M BRUNO	30650889	PTO MAZARRON	31.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102034899	M BRUNO	30650889	PTO MAZARRON	31.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044233736	F GARCIA	77565048	FUERTO DE MAZARRON	2.07.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044445685	S GOMEZ	23003643	FUERTO MAZARRON	7.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044482967	J GANUZA	07246151	MOLINA DE SEGURA	8.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044487333	J GANUZA	07246151	MOLINA DE SEGURA	15.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044487345	J GANUZA	07246151	MOLINA DE SEGURA	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044482955	J GANUZA	07246151	MOLINA DE SEGURA	8.11.94	10.000		RD 13/92	012.1
300101931737	A PEREDA	12349568	MOLINA DE SEGURA	6.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044545163	F CREMADES	22370999	MOLINA DE SEGURA	26.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044498641	F PASCUAL	22377217	MOLINA DE SEGURA	3.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044518690	J GARCIA	22431989	MOLINA DE SEGURA	18.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044415413	J SANTIAGO	22482701	MOLINA DE SEGURA	21.10.94	75.000		D130186	
300044321315	J MARTINEZ	27438678	MOLINA DE SEGURA	20.07.94	25.000	1	RD 13/92	003.1
300044513198	J GARCIA	27481112	MOLINA DE SEGURA	13.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044519085	J GARCIA	27481112	MOLINA DE SEGURA	13.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044519097	J GARCIA	27481112	MOLINA DE SEGURA	13.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401536386	L FIGUEROA	29057785	MOLINA DE SEGURA	9.12.94	30.000		RD 13/92	050.
300401538255	J CAMPILLO	29059425	MOLINA DE SEGURA	13.12.94	16.000		RD 13/92	052.
300044487308	A LOPEZ	29060010	MOLINA DE SEGURA	11.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300044507423	A BLAYA	29065453	MOLINA DE SEGURA	8.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044507411	A BLAYA	29065453	MOLINA DE SEGURA	8.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102033305	J FUENTES	33208924	MOLINA DE SEGURA	21.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102116053	S FERNANDEZ	34821905	MOLINA DE SEGURA	16.11.94	25.000		RDL 339/90	062.2
300102043086	A MARTINEZ	34831637	MOLINA DE SEGURA	12.11.94	20.000		RDL 339/90	062.1
300044519231	A FUENTES	45048855	MOLINA DE SEGURA	15.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300102095050	A JARA	48418111	MOLINA DE SEGURA	6.11.94	10.000		RD 13/92	012.1
300044540384	A GARCIA	48421503	MOLINA DE SEGURA	18.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044483420	E ROMERO	52816732	MOLINA DE SEGURA	19.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300101941317	J FERNANDEZ	52817605	MOLINA DE SEGURA	24.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044488416	J FERNANDEZ	52817605	MOLINA DE SEGURA	28.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044593560	J FERNANDEZ	52817605	MOLINA DE SEGURA	5.01.95	10.000		RD 13/92	012.1
300101941329	J FERNANDEZ	52817605	MOLINA DE SEGURA	24.11.94	10.000		RD 13/92	012.1
300044541212	A LOPEZ	52819757	MOLINA DE SEGURA	15.11.94	20.000		RDL 339/90	061.3
300044519371	J GONZALEZ	34817189	ALTORREAL M SEGURA	22.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300044340190	V FERNANDEZ	22466219	IJANO DE MOLINA	30.07.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300101914582	S GARCIA	52800177	MULA	10.01.95	16.000		RD 13/92	059.1
300101899337	M FERNANDEZ	52828639	MULA	7.01.95	35.000		D130186	
300401546781	J SANCHEZ	05093279	MURCIA	11.01.95	30.000		RD 13/92	050.
300102110993	F MEDRANO	05147005	MURCIA	11.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044497363	J TERUEL	22386966	MURCIA	15.12.94	15.000		RD 13/92	146.3
300401528481	P MARTINEZ	22411100	MURCIA	12.11.94	30.000		RD 13/92	050.
300044508350	J LAZARENO	22418509	MURCIA	7.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044508361	J LAZARENO	22418509	MURCIA	7.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044602316	A DATO	22428254	MURCIA	12.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102117380	M HERRERA	22443400	MURCIA	13.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102117392	M HERRERA	22443400	MURCIA	13.01.95	50.000		D130186	
300102166172	M ALACID	22446740	MURCIA	10.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044514361	J DE ANDRES	22458494	MURCIA	19.11.94	5.000		RDL 339/90	053.1
300044338870	J SANCHEZ	22465835	MURCIA	8.12.94	25.000		RD 13/92	072.1
300102034565	J JURADO	22474840	MURCIA	23.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300401546483	A SERRANO	22476534	MURCIA	11.01.95	25.000		RD 13/92	050.
300044600575	A PLANA	22480679	MURCIA	4.01.95	15.000		RDL 339/90	059.3

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044502322	J LOZANO	22958860	MURCIA	14.11.94	20.000		RD 13/92	087.1C
300102167620	S ABRIL	23132407	MURCIA	12.01.95	75.000		D130186	
300201917544	I GARCIA	24137307	MURCIA	18.12.94	30.000		RD 13/92	050.
300044593674	M VICENTE	27430870	MURCIA	11.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044515225	M TORRES	27452973	MURCIA	14.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044438747	J MESEGUER	27453043	MURCIA	17.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044438759	J MESEGUER	27453043	MURCIA	17.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102021479	J MESEGUER	27453043	MURCIA	26.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102117811	I GUZMAN	27455271	MURCIA	10.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044520233	J BELMONTE	27461243	MURCIA	18.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044520245	J BELMONTE	27461243	MURCIA	18.11.94	75.000		D130186	
30004459009	A CAMPILLO	27462168	MURCIA	8.01.95	16.000		RD 13/92	077.
300102027986	M UTRERAS	27465631	MURCIA	18.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044583772	F MOLINA	27486880	MURCIA	5.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102062512	D SALAR	34783073	MURCIA	11.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300401550735	J MECA	34783690	MURCIA	22.01.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044495962	R SANCHEZ	34790284	MURCIA	9.01.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102112345	M ALEGRIA	34794459	MURCIA	22.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300102124025	A FERNANDEZ	34798654	MURCIA	9.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102159350	M NAVARRO	34798784	MURCIA	23.01.95	35.000		D130186	
300401525601	J ALEGRIA	34801386	MURCIA	15.11.94	16.000		RD 13/92	052.
300044297064	M FERNANDEZ	34815087	MURCIA	23.07.94	15.000		RD 13/92	118.1
300102119406	A MORENO	34819845	MURCIA	14.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300102112667	J GUAL	37653959	MURCIA	28.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300401546136	D MEDINA	38026707	MURCIA	9.01.95	30.000		RD 13/92	050.
300102156245	D ALARCON	40960089	MURCIA	15.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102034395	J NAVARRO	48393380	MURCIA	9.11.94	2.000		RDL 339/90	061.1
300044515304	M FERRER	48400477	MURCIA	16.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300102119091	E CARRION	48484341	MURCIA	16.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300102165325	A TORRES	48487212	MURCIA	1.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102159532	A TORRES	48487212	MURCIA	2.01.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401545480	C FERNANDEZ	74316920	MURCIA	8.01.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300401524359	M ABELLAN	74418301	MURCIA	7.11.94	30.000		RD 13/92	052.
300044542010	A VICENTE	22375120	ALBATALIA	10.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300401542970	J CORTES	46532098	ALGUAZAS	29.12.94	20.000		RD 13/92	048.
300044594241	J ESPUCHE	22428155	ALJUCER	12.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401529783	P BALIBREA	22429438	ALJUCER	19.11.94	20.000		RD 13/92	050.
300044591495	M BALIBREA	27467060	ALJUCER	11.01.95	10.000		RD 13/92	010.1
300044541960	M RIOQUELME	34785751	ALJUCER	19.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044407209	R MARTINEZ	34795406	ALJUCER	19.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044559770	J ALCARAZ	22408470	BENIJAN	4.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044560486	A TRIVES	74291906	BENIJAN	11.01.95	10.000		RD 13/92	090.1
300102060114	M SANCHEZ	27442350	BO SAN BLAS BENIAJ	11.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300102080514	J MORENO	34822824	CABEZO DE TORRES	13.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102032738	J CANO	77506785	CABEZO DE TORRES	11.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044558947	LOPMAN SL	830152300	EL PALMAR	5.01.95	75.000		D130186	
300102123719	L CALATAYUD	27436359	EL PALMAR	24.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044288956	J GARCIA	27481112	EL PALMAR	8.07.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044289341	J GARCIA	27481112	EL PALMAR	8.07.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300101907632	J GARCIA	27481112	EL PALMAR	15.07.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044537282	J NAVARRO	34309206	EL PALMAR	9.01.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044517404	F MANZANERA	34822590	EL PALMAR	25.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044546131	P MANZANERA	48398229	EL PALMAR	25.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044454650	R AMADOR	27449693	EL PUNTAL	24.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044515183	J GIMENO	27454704	EL PUNTAL	8.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044583449	E MARIN	27480584	EL RAAL	9.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044509560	J BERNABE	34795326	ERRA ALTA	31.10.94	35.000		D130186	
300201917738	S LOPEZ	22356838	ESPARRAGAL	26.12.94	30.000		RD 13/92	050.
300044516692	A JULIAN	34817897	ESPARRAGAL	15.11.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300044515948	D MARTINEZ	34826585	ESPINARDO	25.11.94	2.000		RDL 339/90	061.1
300044545138	J VIDAL	34834011	ESPINARDO	24.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044510434	A SANCHEZ	74249678	ESPINARDO	7.11.94	25.000		RD 13/92	072.1
300401536350	F NAVARRO	22375071	FORTUNA	9.12.94	50.000	3	RD 13/92	050.
300401545430	F INIESTA	22378903	GUADALUPE	8.01.95	25.000		RD 13/92	052.
300101858232	S HERNANDEZ	22468855	GUADALUPE	14.11.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300201916140	J FERNANDEZ	74339444	GUADALUPE	13.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300044503480	J DE JESUS	22339308	JAVALI NUEVO	7.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044512388	F BALSALORRE	22408297	JAVALI NUEVO	7.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044516760	J SANCHEZ	22413610	JAVALI NUEVO	17.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044516771	J SANCHEZ	22413610	JAVALI NUEVO	17.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044516424	J SANCHEZ	22413610	JAVALI NUEVO	17.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044545667	J LUNA	27446947	JAVALI NUEVO	26.11.94	16.000		RD 13/92	094.1D
300102061799	E DEL CERRO	52828607	JAVALI NUEVO	3.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044542812	A VERA	74174685	JAVALI VIEJO	18.11.94	10.000		RDL 339/90	061.1
300044537300	A RUIZ	22443426	LA ALBERCA	9.01.95	15.000		RD 13/92	106.2
300044437482	J GALLEGO	22477723	LA ALBERCA	24.11.94	10.000		RDL 339/90	061.3
300044439661	R INIESTA	34785697	LA ALBERCA	27.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044534189	A FERNANDEZ	34803375	LA ALBERCA	9.01.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044594186	M MARTINEZ	77507612	LA ALBERCA	10.01.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044594174	M MARTINEZ	77507612	LA ALBERCA	10.01.95	15.000		RD 13/92	118.1

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044594162	M MARTINEZ	77507612	LA ALBERCA	10.01.95	15.000		RD 13/92	143.1
300102155745	M CANOVAS	22464477	LLANO DE BRUJAS	17.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101966892	M CANOVAS	22464477	LLANO DE BRUJAS	17.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044589180	F RUIZ	22368154	LOS RAMOS	11.01.95	16.000		RD 13/92	058.1
300044517702	R FERNANDEZ	22443191	LOS ROSALES PALMAR	14.11.94	50.000		RDI 339/90	060.1
300044519978	M VILLEGAS	34802247	MONTEAGUDO	24.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044546064	J CABALLERO	22313614	NONDUERMAS	22.11.94	25.000		RDL 339/90	061.3
300102118542	S FERNANDEZ	22373727	PATINO	9.11.94	5.000		RDI 339/90	059.3
300102116016	S FERNANDEZ	22373727	PATINO	9.11.94	5.000		RDI 339/90	059.3
300044445650	A GONZALEZ	27429009	PATINO	5.11.94	5.000		RDI 339/90	061.1
300401550668	R ALBUQUERQUE	27470607	PATINO	22.01.95	25.000		RD 13/92	050.
300044526478	A REBOLLO	34823519	PATINO	11.12.94	10.000		RD 13/92	012.1
300044581982	P SERRANO	48476476	PATINO	13.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044581970	P SERRANO	48476476	PATINO	13.01.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044582251	J RUBIO	74315204	PATINO	28.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
30004458285	J RUBIO	74315204	PATINO	28.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044582263	J RUBIO	74315204	PATINO	28.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044596547	A SANCHEZ	77500877	PATINO	12.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044549510	J RIQUELME	22356750	PUEBLA DE SOTO	21.11.94	10.000		RD 13/92	109.1
300044450929	M MELLADO	22439525	PUEBLA DE SOTO	26.11.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300044543609	J PARRA	48429189	PUEBLA DE SOTO	18.11.94	2.000		RDL 339/90	061.1
300401528444	F TERUEL	52809918	PUEBLA DE SOTO	12.11.94	30.000		RD 13/92	050.
300044585677	J SOTOMAYOR	27441088	PUEENTE TOCINOS	2.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300101855498	M SOLER	34786207	PUEENTE TOCINOS	19.11.94	75.000		D130186	
300102114202	J PEREZ	34811006	PUEENTE TOCINOS	23.11.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300102114147	E PAREDES	74257135	PUEENTE TOCINOS	16.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044513459	A GARCIA	74332692	PUEENTE TOCINOS	18.11.94	10.000		RDL 339/90	061.1
300102020013	J MARIN	34815317	SAN JOSE VEGA MURC	29.07.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044519243	P GUIRAO	22410148	SANGONERA VERDE	15.11.94	25.000		RD 13/92	072.4
300044594540	A PEREZ	22425834	SANTIAGO EL MAYOR	12.01.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401545156	M RAYA	28401133	SANTIAGO ZARAICH	7.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044554930	M TENDERO	03634109	SANTO ANGEL	24.12.94	16.000		RD 13/92	058.1
300401546847	B SAURA	27480101	SANTO ANGEL	12.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044556732	A FERNANDEZ	22268302	TORREAGUERA	11.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044556720	A FERNANDEZ	22268302	TORREAGUERA	11.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044535832	P SANCHEZ	22394278	TORREAGUERA	8.01.95	75.000		D130186	
300044540542	J NICOLAS	27468087	TORREAGUERA	14.11.94	2.000		RDL 339/90	061.1
300102113295	R VIVANCOS	34818631	ZARANDONA	13.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044552349	J ANDREU	22398864	ZENETA	19.12.94	35.000	1	RD 13/92	074.2
300102054680	J PEREZ	22897597	SAN JAVIER	14.11.94	100.000		RDL 339/90	060.1
300102051289	J ROBLES	77561861	SAN JAVIER	15.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102044686	A ESCUDERO	22959062	SAN PEDRO PINATAR	10.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044580620	P MUÑOZ	22326805	SANTOMERA	15.12.94	10.000		RDL 339/90	061.3
300044581623	J ROMERO	22462067	SANTOMERA	22.12.94	75.000		D130186	
300102117185	M SOTO	27455745	SANTOMERA	17.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300101987007	J MARTINEZ	34814115	SANTOMERA	27.10.94	35.000		D130186	
300044594022	J NORTES	34828460	SANTOMERA	5.01.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044544080	P ORTEGA	74332125	SANTOMERA	17.11.94	16.000		RD 13/92	101.
300044470590	F CASES	77503534	SANTOMERA	9.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044519528	S SANCHEZ	34815631	SISCAR	7.11.94	15.000		RD 13/92	143.1
300044519516	S SANCHEZ	34815631	SISCAR	7.11.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044449575	PROAVI SA	A30225577	TORRE PACHECO	4.11.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300044439375	L GARCIA	07817702	TORRE PACHECO	14.11.94	115.000		D121190	198.H
300044532600	G HERNANDEZ	22985299	TORRE PACHECO	8.01.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401547463	J SANCHEZ	74350650	TORRE PACHECO	13.01.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044568710	F HERNANDEZ	74356539	TORRE PACHECO	23.12.94	10.000		RDL 339/90	061.1
300044437858	F MUÑOZ	74798461	TORRE PACHECO	22.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044437860	F MUÑOZ	74798461	TORRE PACHECO	22.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044514166	S GARCIA	22910256	BALSICAS	11.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300401548972	D MOLINA	52803507	ROLDAN TORRE PACHE	17.01.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300044449113	F GARCIA	23088959	TOTANA	4.11.94	5.000		RDI 339/90	061.3
300401536805	J PONCE	23221365	TOTANA	12.12.94	25.000		RD 13/92	052.
300044564996	A MORALES	23243980	TOTANA	30.12.94	75.000		D130186	
300102089013	A MARTINEZ	23246575	TOTANA	25.12.94	PAGADO		RD 13/92	080.1
300044446458	M BANOS	74432792	TOTANA	22.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044497727	J MARTINEZ	05117038	YECLA	27.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300401549800	L PEREZ	74331311	YECLA	19.01.95	20.000		RD 13/92	050.
300101711208	J GARCIA	74433314	YECLA	30.09.94	50.000		D227285	005.
300044417380	ELS VENTS S A	A07157407	MERCADAL	30.10.94	5.000		RDL 339/90	061.4
300044417392	ELS VENTS S A	A07157407	MERCADAL	30.10.94	5.000		RDL 339/90	061.4
300401530463	F SOLER	21581727	PALMA MALLORCA	21.11.94	30.000		RD 13/92	052.
300401543640	J GARCIA	21419311	LA VILETA PALMA MC	2.01.95	20.000		RD 13/92	048.
300044350212	M RAIGADA	28916660	SEVILLA	17.08.94	15.000		RD 13/92	167.
300401513672	J USEROS	07748828	SECOVIA	2.10.94	30.000	1	RD 13/92	048.
300044392103	L LUJAMBIO	15964232	HERNANI	23.09.94	16.000		RD 13/92	054.1
300044454420	C CARRERE	34082066	RENTERIA	12.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044454418	C CARRERE	34082066	RENTERIA	12.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401529205	F SIFRE	20773565	ALZIRA	16.11.94	30.000		RD 13/92	052.
300044484691	J GONZALEZ	52652581	BURJASOT	8.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300401533063	J ORTOLA	19980277	GANDIA	29.11.94	16.000		RD 13/92	048.

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044511207	A SANTIAGO	19986307	GANDIA	6.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044511773	M FRANCO	19990400	GANDIA	7.11.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300401518748	A GARCIA	19832345	MISLATA	22.10.94	16.000		RD 13/92	048.
300044466135	A GARCIA	19832345	MISLATA	22.10.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044487758	E TORRO	73910785	ONTENIENTE	11.01.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102113880	C MACARIO	18982022	VALENCIA	11.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102113878	C MACARIO	18982022	VALENCIA	11.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044237389	M FRANCES	22518778	VALENCIA	31.08.94	25.000	1	RD 13/92	003.1

Murcia, 24 de febrero de 1995.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 3889

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente: 10955.

Destinatario: Francisco Martínez López. Sierra Espartal, 3-4. 30009 - Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 3-4-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando: Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Resultando: Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formulase las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.668.705 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido Real Decreto 625/85.

En Murcia, a 27 de septiembre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 39043).

Número 3732

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y
Asuntos Sociales de Murcia**

**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Expediente 12/95.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y su Personal Laboral, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-1-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 28-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 28-2-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, Manuel Concjero Abellán.

(D.G. 6608)

**TEXTO DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA Y
SU PERSONAL LABORAL**

Artículo 1.— Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir en las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y su personal laboral.

Exclusiones en retribuciones, licencias y ayudas económicas:

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

— Los trabajadores/as de la Escuela Taller.

— Los procedentes de Convenios con el INEM.

— Los que sean contratados con duración inferior a seis meses.

Estos trabajadores se regirán por los Convenios específicos de sector que les sean de aplicación.

Artículo 2.— Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Caravaca, su duración será de tres años (1995-1996-1997), y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que permita la Ley a la Corporación y a los pactos a que se pudiera llegar; sus efectos económicos serán desde el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Artículo 3.— Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1) El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros Convenios especiales del sector.

2) En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente las normas o legislación vigente.

Artículo 4.— Acceso y cobertura.

A) Sistema de acceso:

1. El sistema de acceso a las plazas de laborales será el recogido por el Real Decreto 2.223/1984 y demás normas de aplicación.

2. En la composición de los Tribunales tanto para las oposiciones, como para cualquier otra prueba de selección de personal al servicio de este Ayuntamiento, se designará un representante sindical con voz y voto por parte del Comité de Empresa.

3. Serán negociadas con los representantes de los trabajadores las Bases que han de regir los procesos de selección, así como las distintas ofertas de Empleo en sus diferentes modalidades.

B) Cobertura provisional de puestos superiores:

Sólo podrán ejercerse funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el Órgano competente de la Corporación, previo Informe de la Comisión Paritaria. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que esta situación se mantenga. En ningún caso el ejercicio de funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derecho para la provisión permanente del puesto de trabajo ni será superior a cinco meses.

Para la cobertura de los puestos de dirección se seguirá el sistema de concurso de méritos entre el personal

de la plantilla sobre Bases negociadas con la Representación Sindical.

C) Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

Con la suficiente publicidad y plazo (máximo 30 días y mínimo 15 días) se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas en base a criterios objetivos y admitidas o no por la Concejalía de Personal y Régimen Interior. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo.

D) El Ayuntamiento publicará anualmente en la primera quincena de febrero, la relación de la plantilla, así como el escalafón de personal laboral y las modificaciones de los mismos si las hubiere. Esta relación se acompañará un organigrama jerárquico y la distribución funcional del personal así como las secciones, dependencias, negociados o grupos que se establezcan.

Contra esta documentación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación. Sobre estas reclamaciones la Comisión Paritaria resolverá las mismas.

Se incluirán las vacantes correspondientes de los Empleados Municipales, realizándose los trámites necesarios tendentes a cubrir en propiedad las plazas en el actual ejercicio.

Se reservará, al menos, el 50% de las vacantes así como nuevos puestos para la promoción interna de los trabajadores municipales.

Artículo 5.— Jornadas y horarios.

1. La jornada semanal será de 37'5 horas, que se realizarán de lunes a viernes para todos los trabajadores de este Ayuntamiento que se realizarán de forma continuada, cualquiera que sea su relación laboral.

Se mantendrán los horarios especiales en los Servicios que así lo requieran reflejados en el Anexo III.

2. Se disfrutará de un descanso, durante la jornada laboral, de 30 minutos diarios, computándose como trabajo efectivo.

3. Las horas efectivas trabajadas serán anualmente de 1.612'5.

Artículo 6.— Excesos de jornada.

a) Los excesos de jornada de carácter periódico continuado, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral, salvo casos de actuación inmediata, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias se abonarán con la nómina del mes siguiente al de su realización.

b) A efectos de reconocimiento de excesos de jornadas realizados por el trabajador se realizará día a día, entregando copia semanal al trabajador y mensual a la representación de los trabajadores.

c) Siempre que sea posible por el servicio, se compensarán los excesos de jornada realizados, por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre.

d) En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción, previo Convenio de la Comisión de Gobierno en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

e) Los trabajos realizados en días festivos, de forma no habitual, se compensarán al 200%, es decir, por cada hora trabajada dos horas de descanso, siempre y cuando no se compense económicamente, en cuyo caso serán abonadas al 200%.

Artículo 7.— Licencias y permisos.

1. *Licencias retribuidas.*

Se darán licencias retribuidas por los siguientes casos debidamente justificados:

a) Por el nacimiento de un hijo, enfermedad o fallecimiento hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, 3 días cuando el suceso ocurra dentro del término municipal y 2 días más si se produce en un radio superior a 50 kilómetros.

b) Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia; dos en caso de fuera del término municipal.

c) Por el traslado de domicilio dentro de la localidad, un día, y fuera de ésta, dos días.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, los días que dure su celebración más los imprescindibles para sus correspondientes desplazamientos.

e) El trabajador con un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o un medio, con la reducción proporcional correspondiente de sus retribuciones.

g) En caso de matrimonio se concederán 15 días de permiso.

h) A lo largo del año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores, sin que puedan acumularse con los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

La concesión de días de asuntos propios al personal que no esté en activo desde primeros de año, se otorgará con la proporcionalidad que corresponda al tiempo trabajado, teniendo que estar en activo por un periodo superior a seis meses continuados.

i) Por norma general, los días de asuntos particulares serán de tres días de permiso en Semana Santa y tres días en Navidad para los trabajadores que no hayan hecho uso de esas licencias, disfrutándose en dos turnos que serán negociados por los representantes sindicales a principios de cada año, los días correspondientes a cada turno.

j) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas conforme a lo dispuesto en la Instrucción que regula esta materia publicada en el "Boletín Oficial del Estado" 22-12-83, excepto Registro e Información.

k) Podrá concederse permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

l) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

m) El día del Patrón se celebrará el 15 de mayo, en esa fecha permanecerán servicios mínimos y se programarán actos de carácter festivo, cultural y deportivo.

2. *Licencias no retribuidas.*

a) Los trabajadores con un año de servicio, o más, podrán solicitar la excedencia voluntaria, por intereses particulares, por un plazo superior a un año e inferior a diez años.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta las necesidades del trabajo y procurándose despachar favorablemente, aquellas peticiones que se fundamente en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría.

b) El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar previa justificación adecuada licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a un mes, sin cómputo a efectos legales. Dicha licencia le será concedida dentro del mes siguiente al de la solicitud siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años, pudiendo ser sustituido por periodo de vacaciones.

Artículo 8.— Excedencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Dará a las situación de excedencia especial no retribuida con reserva de plaza durante el tiempo que ésta dure las situaciones especiales siguientes:

1. El nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación del servicio al Ayuntamiento, computándose el tiempo que haya permanecido en ella a efectos de antigüedad.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese del cargo que ocupa.

2. En el caso de excedencia por prestación del servicio militar o servicio social sustitutorio, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y podrá solicitar el reingreso dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del mismo.

Durante dicho servicio militar o servicio social sustitutorio, el trabajador percibirá las pagas extraordinarias de junio y Navidad.

3. En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad.

Artículo 9.— Garantías sindicales.

A) Los Sindicatos con representación, podrán acumular las horas sindicales de los representantes de cada Sindicato mensualmente, en una Bolsa de Horas Sindicales que gestionarán según sus intereses.

B) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

C) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

D) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones, avisos de carácter Sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tabloneros que a tal efecto establecerá el Ayuntamiento en todos los lugares de trabajo.

E) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

F) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad propia, o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para este último.

G) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión negociación a la que fuesen convocados.

H) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa, toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, especialmente las relacionadas en el artículo 9 de la Ley de Órganos de Representación.

I) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asamblea, en horas de trabajo a petición a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o a convocatoria del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Se establece una bolsa de 80 horas anuales retribuidas para la Actividad Sindical, para cada Sección Sindical que se disfrutará previa petición, por cualquiera de sus representantes sindicales.

J) El Ayuntamiento descontará mensualmente la Cuota Sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito con expresión del sindicato a que esté destinada y la ingresará en el momento de su descuento en la Cuenta bancaria que indique cada Sindicato. Igualmente para solicitar la baja lo realizarán en los modelos oficiales facilitados por el Sindicato.

K) Gastos del Comité: Los gastos de funcionamiento Administrativo, serán facilitados por el Ayuntamiento, en la cuantía que se considere necesaria.

L) El Comité o Delegados de Personal será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, para desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 22 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, dando conocimiento de ello al Ayuntamiento, con expresión de quién acumula de quién procede. A estos efectos, no serán computables dentro de las 15 horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrá de Tablón de Anuncios para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de publicidad; asimismo, podrán publicar o distribuir folletos y escritos, libremente, por las dependencias.

Dispondrán de un local adecuado con mobiliario y material de oficina.

Artículo 10.— Formación y promoción.

1. Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión.

2. Por parte de la Corporación y los Sindicatos con representación se desarrollará un programa de cursos de formación y reciclaje para el personal. Los cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores a jefaturas o categorías superiores.

3. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la debida publicidad para todos los empleados de la Corporación.

4. La asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, será sufragada por el Ayuntamiento, creando los créditos necesarios para tal fin, y se llevará a cabo, entendiéndose como jornada laboral; se pactará con la Comisión de Seguimiento las posibles retribuciones económicas que pudiesen proceder en el supuesto de que los cursos a realizar lo fueran exclusivamente fuera del horario laboral de los trabajadores asistentes. Para 1995 se crea un fondo de un millón de pesetas.

Artículo 11.— Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para los trabajadores a los 65 años de edad, excepto para el periodo de carencia necesaria para percibir la pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento, hasta que cubra dicho periodo.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará por una sola vez con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

A los 60 años	2.000.000 pesetas.
A los 61 años	1.500.000 pesetas.
A los 62 años	1.000.000 pesetas.
A los 63 años	750.000 pesetas.
A los 64 años	500.000 pesetas.

Cuando la jubilación sea por haber alcanzado los 65 años de edad, el Ayuntamiento gratificará al trabajador con 150.000 pesetas.

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación.

El Ayuntamiento iniciará los trámites de jubilación de sus trabajadores con la suficiente antelación como para

que en el momento de producirse ésta, el expediente esté completo y se pueda tramitar.

Artículo 12.— Ayudas y becas.

1) Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio:

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes, garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio 20.000 pesetas.
- Por natalidad 10.000 pesetas.
- Por sepelio 25.000 pesetas.

b) En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 30.000 pesetas.

2) Ayudas por hijos minusválidos:

Los trabajadores con hijos minusválidos y siempre que la minusvalía sea acreditada, percibirán la cantidad de 60.000 pesetas anuales por hijo minusválido según el Real Decreto 2.741/74 y 147/80.

3) a) *Becas de estudio:*

Los trabajadores con hijos en edad escolar percibirán por cada hijo en edad escolar y hasta los dieciséis años, a abonar al trabajador en los meses de octubre-noviembre del año en curso, preferentemente; siempre que sus ingresos familiares, no superen los tres millones de pesetas y de Convenio al siguiente baremo:

Rentas familiares hasta 1.800.000 pesetas: 24.000 pesetas.

Rentas familiares de 1.800.001 pesetas hasta 2.500.000 pesetas: 17.000 pesetas.

Rentas familiares de 2.500.001 pesetas hasta 3.000.000 pesetas: 14.000 pesetas.

b) *Ayuda guardería.*

Rentas familiares hasta 1.800.000 pesetas: 20.000 pesetas.

Rentas familiares de 1.800.001 pesetas hasta 2.500.000 pesetas: 14.000 pesetas.

Rentas familiares de 2.500.001 pesetas hasta 3.000.000 pesetas: 8.000 pesetas.

Las becas se concederán por el Órgano competente previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Administración, en el caso de que éstas fueran inferiores a lo establecido en el presente Convenio, se abonará la diferencia.

Artículo 13.— Gafas y similares.

La Corporación concederá unas ayudas en los casos de que los trabajadores municipales adquieran gafas, lentillas o similares; precisaren de prótesis dentales o precisaren utilizar el servicio de estomatología.

Las ayudas que se podrán percibir por los distintos

conceptos, para cada miembro de la Unidad familiar, serán las que a continuación se detallan, siempre referidas para el año 1995, debiendo ser actualizadas al principio de cada año por los componentes de la mesa de seguimiento del Convenio, en el caso de que éste durase más de un año.

Gafas o similares: 14.000 pesetas/año.

Artículo 14.— Póliza de seguros.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro obligatorio o asumirá la indemnización a favor de los trabajadores del mismo, para que en el caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e Invalidez permanente total para el trabajo habitual, debido a: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral, y enfermedad no profesional la indemnización de 2.000.000 pesetas, a ellos mismos o a sus herederos.

Asimismo el Ayuntamiento contratará una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pudieran derivarse de actos realizados por los trabajadores en acto de servicio.

Artículo 15.— Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que la soliciten y la precisen por razones de prestación del servicio.

Artículo 16.— Prendas de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará al personal de Administración Especial, la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno; realizándose por la Comisión de Seguimiento del Convenio, una adecuación si procede, así como la composición, colores, calidades, etc., en el primer trimestre de cada año del vestuario:

Personal de Oficios:

2 jerseys: Invierno.

4 Camisas: 2 de verano y 2 de invierno.

4 Pantalones: 2 de verano y 2 de invierno.

Calzado: 1 par de verano y 1 par de invierno. Dependiendo de los servicios .

(Botas o Zapatos etc...).

Prendas de abrigo: Cazadora tipo anorak. Además, al personal del servicio de limpieza se le dotará de impermeable tipo tres cuartos, con pantalón, capucha y guantes.

Conserjes Servicios Generales se les dotará del siguiente vestuario:

4 Camisas al año (dos en verano y dos en invierno).

1 Par de zapatos al año.

2 Traje de invierno cada cuatro años.

2 Traje de verano cada seis años.

2 Corbatas una vez al año.

Limpiadoras, se les dotará del vestuario siguiente:

1 Bata o Mono dos veces al año.

1 Par de zuecos o zapatillas una vez al año.

Guantes, sin limite.

El vestuario se entregará:

El de invierno antes del 15 de octubre del año en curso.

El de verano antes del 15 de junio del año en curso.

Nota: El vestuario Municipal será de uso obligatorio en horario de trabajo exclusivamente. Observando un especial cuidado y decoro en su utilización.

Artículo 17.— Segunda actividad.

La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que el personal de servicios especiales que por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad física o síquica para misiones que exigen esfuerzos o sean consideradas penosas, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirara el carnet de conducir se le garantiza a éste un puesto de trabajo dentro de la plantilla del Ayuntamiento, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del carnet sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 18.— Anticipos reintegrables.

Tendrán derecho a la percepción de anticipos reintegrables, de Convenio con lo estipulado por las disposiciones legales al respecto, más una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta alcanzar la cantidad máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), siempre dentro de las disponibilidades económicas previstas en el presupuesto anual del Ayuntamiento.

Artículo 19.— Seguridad e higiene.

Se creará en el plazo de un mes desde la fecha de la firma de este Convenio, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que estará compuesto por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la Corporación.

Este Comité se dotará en su primera sesión de un Reglamento de funcionamiento.

Artículo 20.— Revisiones médicas.

Anualmente a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos del Ayuntamiento.

Artículo 21.— Comisión Paritaria o de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio colectivo, que estará integrada por tres representantes de los trabajadores, en proporción al número de representantes elegidos en las Elecciones Sindicales, y otros tres representantes de la Corporación municipal.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en todo caso como mínimo una vez al mes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este

Convenio (en este caso a petición de cualesquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

3. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 22.— Reclasificación puestos de trabajo para 1995.

Se creará una bolsa de 4.700.000 pesetas destinada a la reclasificación de puestos de trabajo en el ejercicio económico de 1995, siendo aquella la misma que la prevista en el artículo 22 del Acuerdo de Funcionarios.

Artículo 23.— Régimen de faltas.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986 de 10 de enero sobre el Régimen disciplinario de los funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 27.— Cláusula de garantía.

La Corporación municipal aplicará una revisión salarial a las retribuciones básicas y complementarias de los trabajadores en el caso de que el I.P.C. previsto sea superado de forma que el incremento de las retribuciones de los trabajadores, una vez incorporada dicha revisión mantenga la misma diferencia en puntos, respecto al I.P.C. registrado, que la original incluida en la Ley de Presupuesto Generales del Estado en relación con el I.P.C. previsto.

Artículo 28.— Vacaciones.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las vacaciones anuales serán de treinta y un días naturales comenzando los días 1 de cada mes y si se toman partidas en quincenas, del 1 al 15 y del 16 al 31, para todos los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento.

El periodo de vacaciones se procurará sea de junio a septiembre ambos inclusive, programándose por el Ayuntamiento y representantes de los trabajadores, antes del 31 de abril, la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y las peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 29.— Reducción de jornada.

Se establece como periodo de Reducción de Jornada, para todos los trabajadores municipales, el periodo entre el 15 de junio, hasta el 15 de septiembre, en los que se reducirá la jornada en 1 hora diaria. Sin menoscabo del artículo 5.

En los Servicios que por su especial prestación del Servicio no pudiera realizarse la reducción de jornada, se acumularán hasta generar jornadas completas que disfrutarán los trabajadores afectados en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de ese año.

Artículo 30.— Jornadas especiales.

Las Jornadas Especiales reflejadas en el Anexo III, o las que se puedan pactar en la confección de la R.P.T. que

se realizará antes de marzo de 1995, además de las establecidas actualmente, que son:

Libre Disponibilidad:

Se entiende por Complemento de Libre Disponibilidad, aquel que retribuye la libre convocatoria de la Empresa a sus trabajadores para la realización de trabajos fuera de la jornada normal de trabajo, 7 horas/día.

A este efecto, se dotará a los trabajadores que deban estar disponibles de los medios precisos de localización, de forma que permita su libre movilidad.

Complemento de Prolongación de Jornada:

Se entiende por Complemento de Prolongación de Jornada, aquel que retribuye la fracción de hora precisa, a partir de la terminación de la Jornada normal de trabajo, 7,5 horas/día, para la finalización de un trabajo determinado, no pudiendo ser estos fijos ni periódicos.

La jornada festiva nocturna se abonará en la cuantía de 12.000 pesetas.

En las fiestas de mayo la Comisión Paritaria se reunirá para acordar la distribución del personal así como su remuneración.

Artículo 31.— Enfermedad o accidente.

En el caso de enfermedad y desde el vigésimo día de baja, la empresa abonará el complemento necesario para cubrir el 100% de su salario.

En caso de accidente laboral, la Empresa abonará al trabajador lo mismo que por enfermedad, a partir del primer día.

Artículo 32.— Dietas y desplazamiento.

En la indemnización a los trabajadores por desplazamiento con ocasión de realización de servicio, se abonará para todo el personal con arreglo al correspondiente del grupo A de la Legislación Vigente.

Artículo 33.— Condiciones económicas.

Se establece, con carácter general, el incremento salarial que se fije en los Presupuestos Generales del Gobierno para el año 1995.

Para el año 1996 se establece un Fondo de 4.700.000 pesetas para la adecuación de la R.P.T.

Para el año 1997 se establece un Fondo de 4.700.000 pesetas para la adecuación de la R.P.T.

Ambos fondos son los mismos que los previstos en el Acuerdo de Funcionarios.

Artículo 34.— Cánón de negociación.

Con el fin de contribuir a los gastos derivados de la negociación del presente convenio por los sindicatos U.G.T. Y CC.OO., el Ayuntamiento descontará en la nómina correspondiente al mes siguiente de la publicación del Convenio la cantidad de 5.000 pesetas, por una sola

vez, a aquellos trabajadores que no acrediten fehacientemente estar afiliados a una central sindical presente en la negociación.

Dicha cantidad no será descontada a aquellos trabajadores que manifiesten, por escrito, su oposición dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1.— El personal laboral de carácter fijo, amparado en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrá optar por ocupar plaza de funcionario de carrera de su mismo grupo, nivel y categoría. Dicha opción podrá ejercitarse en el plazo comprendido desde la aprobación de este convenio al 31 de marzo de 1995 y siempre que reuna los siguientes requisitos:

a) Haber accedido a la categoría que actualmente ocupa mediante pruebas selectivas cuyas bases y convocatorias hayan sido publicitadas en los correspondientes Boletines Oficiales o tenga el puesto consolidado en derecho.

b) Estar prestando efectivamente servicio en el momento de ejercitar la opción.

A tal efecto, el ejercicio de dicha opción dará lugar a la correspondiente creación de las plazas necesarias en las plantillas de funcionarios del Ayuntamiento o de los Patronatos y Consejos Municipales afectados y la consecuente amortización en las plantillas de laborales. Estas transformaciones serán aprobadas por el Pleno Municipal y darán efectos al nombramiento como funcionarios.

2.— El personal fijo que no cumpla los requisitos establecidos en el punto anterior permanecerán en su situación actual. No obstante, se habilitarán los procesos selectivos específicos que les permitan adquirir, en su caso y en las condiciones que fijen las convocatorias, la condición de funcionarios públicos.

Dichas Convocatorias serán aprobadas por el Pleno Municipal previa negociación con la Comisión Negociadora y, con independencia de las fechas de los nombramientos que produzcan, tendrán efectos económicos idénticos a los fijados en el punto primero de esta Disposición. En todo caso, la resolución de estas convocatorias, estará finalizada antes de los ocho meses a contar desde la aprobación de este Convenio Colectivo por el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Para el personal del Patronato Municipal de Guarderías el incremento para 1995 sobre sus retribuciones mensuales actuales, repartido por igual en sueldo base y plus de homologación.

Educador: 13.637 pesetas. Cocinero: 9.597 pesetas. Limpiadora: 5.897 pesetas.

ANEXO I**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CARAVACA.**

Será el aprobado en el Pleno Municipal y Adjunto a este Convenio.

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Serán las mismas de 1994 hasta el estudio de la Relación de Puestos de Trabajo, suprimiendo desde la aprobación de este convenio las homologadas de Operario, Ayudante y Oficial por dicha definición.

ANEXO II**DEFINICIÓN DE LO PUESTOS DE TRABAJO**

Serán las realizadas en el convenio 1994, hasta la realización de la Relación de Puestos de Trabajo que se realizará en el primer trimestre de 1995.

ANEXO III**JORNADAS ESPECIALES****Conserjes Pistas Polideportivas**

Turno I: Lunes (de 9 a 13 horas). Martes (de 9 a 13, y de 16 a 17 horas). Miércoles (de 9 a 13, y de 16 a 17 horas). Jueves (de 9 a 13 y de 16 a 23 horas). Viernes (de 9 a 13 y de 16 a 17 horas). Domingo (de 9 a 13 horas).

Turno II: Lunes (de 16 a 23 horas). Martes (de 17 a 23 horas). Miércoles (de 17 a 23 horas). Viernes (de 17 a 23 horas). Sábado (de 9 a 13 y de 16 a 20 horas).

Mercado de Ganados

Horario laboral: Lunes, martes, jueves y viernes (de 7 a 14 horas). Miércoles (Turno I, de 8 a 21,30 horas; turno II, de 21,30 a 8 horas).

Pistas de Atletismo

De lunes a viernes (de 16,30 a 23 horas), sábados (de 9 a 12 horas).

Plaza de Abastos

De lunes a viernes (de 7 a 10 y de 15 a 17 horas).

Guarderías

De lunes a viernes (de 9 a 17,30 horas, con 1 hora de descanso para la comida).

Colegios Públicos

De lunes a viernes (de 8,30 a 13 y de 15 a 18 horas).

Servicio de Limpieza Viaria

De martes a sábado (de 5 a 11 horas); lunes (de 5 a 9 y de 15 a 17 horas).

Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Invierno: de domingo a viernes (de 21 a 3,15 horas).
Verano: de domingo a viernes (de 22 a 4,15 horas).
Las noches correspondientes a Nochebuena y Nochevieja no se efectuará este servicio.

Los cambios de horario para este servicio coincidirán con el cambio de hora oficial.

Laborales de oficinas

De martes a viernes (de 7,30 a 14,30 horas).
Lunes (de 7,30 a 14,30 horas y de 15,30 a 18 horas).

Servicios generales

De lunes a viernes (de 8 a 15 horas).
Martes (de 8 a 15 y de 16,30 a 19 horas).

Biblioteca, Archivo, Ayuda a Domicilio, Escuela de Música

Se mantendrán los horarios ya establecidos.

Cualquier horario no reflejado en esta relación se fijará en Comisión de Seguimiento o Paritaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el artículo 13 quedan anuladas a todos los efectos el texto desde "precisar en de..." hasta "... de estomatología".

Lo que se adjunta a las Actas de Negociación a los efectos pertinentes.

Número 3730

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia****Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Local de Comercio y Afines "Barrio del Carmen", expediente número 30/871, cuyos ámbitos territorial y personal, son Asociación Local de Empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta organización:
D. José Antonio Olivares Cano.

III. Administración de Justicia

Número 3917

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 568/91, en reclamación por salarios, hoy en fase de ejecución con el número 126/92, a instancias de Fernando Martínez Martínez, contra la empresa Concepción Fernández Costa, en reclamación de 217.372 pesetas de principal y 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

—Urbana: Trozo de terreno destinado a edificación, sito en el partido de Hoya Morena, término municipal de Los Alcázares, con una superficie de mil cuarenta metros cuadrados, sobre la cual existe una nave industrial de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, de forma rectangular, con diversos anexos complementarios a la misma, según escritura de declaración de obra nueva. Linda: Norte, herederos de Francisco Sánchez Narejos; Sur, José Rosa Castilla; Este, antiguo trazado de la vía férrea que comunicaba Torre Pacheco con Santiago de la Ribera, y por el Oeste, con la carretera de Torre Pacheco a Los Alcázares. Datos registrales: Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, inscrita al tomo 2.154, folio 165, finca número 26.172.

Valorada en: 10.456.000 pesetas.

—Lápidas granito de varios tipos con dimensiones aproximadas de 0,80 por 0,60 m., 37 uds.

Valoradas en: 88.800 pesetas.

—Pulidora de brazo articulado, marca Gómez, accionada por motor eléctrico marca Siemens.

Valorada en: 125.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 12 de mayo de 1995 a las 13 horas de su mañana, en segunda subasta el día 5 de junio de 1995 a la misma hora, y en tercera subasta el día 28 de junio de 1995 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-64-126-92, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de

subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de veinte días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32,1 ET).

Los bienes embargados están depositados en carretera Avenida 13 de Octubre, s/n., de Los Alcázares (Murcia), a cargo de Concepción Fernández Costa.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, 28 de febrero de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4024

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 892/91, instados por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en representación de Jamones Galo, S.L., contra Práxedes Ocaña Pérez, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de mayo, 8 de junio y 3 de julio de 1994, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de la demandada, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

—Urbana: Número noventa y uno. Local comercial en planta baja, del edificio en Granada, antigua carretera de Málaga, conjunto Occidente, identificado con el número treinta de la planta de locales comerciales, con varias dependencias y servicios. Tiene una superficie total construida de cincuenta y seis metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: teniendo en cuenta su puerta particular de entrada, frente, zona común de urbanización por donde tiene su acceso; derecha entrando, resto del local de donde se segrega y que se identifica con el número uno, dos y tres; izquierda, con más resto que se identifica con el número veintinueve; y fondo, con repetido resto que se identifica con el número cuatro. Inscrita al tomo 553, folio 96, del libro 57, finca número 4.377, del Registro de la Propiedad número Dos de Granada. Valorada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas.

—Urbana: Número veinticinco. Piso tipo C, en planta cuarta, del edificio en Granada, carretera de Málaga, Portal Dos, con superficie construida de ciento dos metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su entrada particular, frente, rellano y caja de escalera y piso B; derecha entrando, caja de escalera y aires de superficie descubierta de la finca total; espalda, piso A, del Bloque I, e izquierda, dichos aires de superficie descubierta de la finca total, y piso B. Inscrita al libro 364, folio 54, finca número 46.272, del extinguido Registro de la Propiedad número Dos de Granada. Valorada a efectos de subasta en 5.500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 3 de marzo de 1995.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 3920

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente de dominio número 737/91, promovidos por Construcciones y Promociones Prieto Gil, S.A., representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca siguiente:

"Finca urbana, sin edificar, situada en Murcia, barrio de San Antolín, con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados; que linda: al Norte, edificio sito en calle Luis Gonzaga, con el número 11 de policía, y solar sin edificar; al Este, calle Luis Gonzaga; al Oeste, calle Santa Lucía, y al Sur, propiedad de la mercantil Construcciones y Promociones Pri número 22.899", que en el término de diez días, don Antonio Gallego García, cuyo domicilio se desconoce, pueda comparecer ante este Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la inscripción del referido inmueble, si le conviniere.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3927

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 219/92, instados por el Procurador Francisco Botía Llamas, en representación de Barclays Bank. S.A.E., contra Ángeles Maggiora García, Josefina García Illescas, Elena Romero López Reinoso y Mario Maggiora García, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de junio, 13 de julio y 14 de septiembre del presente año, todas ellas a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Doscientos cincuenta y seis. Plaza de

aparcamiento, situada en la quinta planta alzada, del edificio en Murcia, con fachadas a la plaza de la Puxmarina, calle de Polo de Medina y calle Sociedad, siendo su fachada principal la primera, con acceso por la plaza de la Puxmarina y Polo de Medina, sita en la zona-B o superior de la planta y marcada con el número 23 de dicha planta, tiene una superficie total construida de treinta y seis metros setenta y siete decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 9.870. Valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

Urbana. Número uno. Planta baja con sótano y entresuelo, destinado a almacén y oficinas, comunicándose sus distintos niveles a través de escalera interior del edificio en la ciudad de Murcia, calle del Conde del Valle de San Juan, hoy Frenería y calle Polo de Medina, tiene su acceso a través de las calles Frenería, y Polo de Medina. Su superficie total construida es de trescientos un metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral 15.154. Valorada a efectos de subasta en 72.250.000 pesetas.

Urbana. Número cuatro. Planta tercera sobre el entresuelo de la baja de uso completo para oficinas, del edificio en la ciudad de Murcia, calle del Conde del Valle de San Juan, hoy Frenería y calle Polo de Medina. Tiene una superficie total construida de doscientos diecinueve metros cuadrados, sin distribución interior alguna. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 15.160. Valorada a efectos de subasta en 27.375.000 pesetas.

Urbana. Número cinco. Local destinado a oficinas cuarta sobre el entresuelo de la baja, del edificio en la ciudad de Murcia, calle del Conde del Valle de San Juan, hoy Frenería y calle Polo de Medina, tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cuadrados, sin distribución interior alguna. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 15.162. Valorada a efectos de subasta en 13.000.000 pesetas.

Urbana. Número cinco-bis. Vivienda en planta cuarta sobre el entresuelo de la baja del edificio en la ciudad de Murcia, calle del Conde del Valle de San Juan, hoy Frenería y calle Polo de Medina, tiene una superficie total construida de ciento veinticinco metros cuadrados, con acceso por el zaguán de entrada y escalera que da a la calle Frenería. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, finca registral número 15.164. Valorada a efectos de subasta en 15.625.000 pesetas.

Urbana. Número seis. Vivienda en planta quinta sobre el entresuelo de la baja, del edificio en la ciudad de Murcia, calle del Conde de San Juan, hoy Frenería y calle Polo de Medina. Tiene una superficie total construida de doscientos veintinueve metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 15.166. Valorada a efectos de subasta en 28.625.000 pesetas.

Urbana. Número siete. Planta de ático o sexta sobre el entresuelo de la baja, que está destinado a vivienda, del edificio en la ciudad de Murcia, calle del Conde del Valle de San Juan, hoy Frenería y calle de Polo de Medina. Tiene una

superficie total construida de sesenta y tres metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Tiene su acceso a través de la escalera que da a la calle de Frenería. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 15.168. Valorada a efectos de subastas en 9.450.000 pesetas.

Urbana. Seis enteros setecientos sesenta y cuatro milésimas por ciento de uno. Local en planta de sótano, destinado a garaje del edificio en construcción denominado "Picasso", sito en la parcela A09B del proyecto de compensación del polígono 1.3 del plan parcial CR-3 del plan general de Murcia, sita en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, con fachadas a calle de nueva apertura sin nombre, zona verde pavimentada y parque público siendo la principal la primera, se accede a dicho sótano garaje a través de rampa de entrada y salida al mismo que arranca desde la fachada del edificio que a al parque público en el viento Sur del inmueble, y a través de los dos ascensores y escaleras propias de la edificación que partiendo del zaguán general edificio bajan hasta dicho sótano garaje. Tiene una superficie construida de quinientos diecinueve metros cuarenta decímetros cuadrados y una útil de cuatrocientos setenta y un metros setenta y dos decímetros cuadrados; se encuentra dicho sótano dividido idealmente en una veintiuna partición dominicales indivisas, correspondiendo cada una de ellas a una plaza de aparcamiento para vehículos y zona de tránsito y maniobra para los mismos numeradas correlativamente del uno al veintiuno, ambos inclusive. Tiene además ubicado en su interior este sótano pareje el depósito de agua del total inmueble y su grupo de hidroción inherente al mismo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 24.355. Valorada a efectos de subasta en 1.700.000 pesetas, plaza de garaje marcada al número 9.

Urbana. Parcela en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, al final de la calle Santiago Ramón y Cajal, riego de la acequia de Aljada y Nelva, de haber veintidós áreas y treinta y seis centímetros, equivalentes a dos tahúllas.

Dentro de dicha parcela se encuentra la siguiente edificación compuesta de planta baja, destinada a nave o almacén y en planta alta, destinada a almacén y en parte a vivienda. La superficie total construida es de mil novecientos setenta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados de los que mil doscientos cincuenta y siete metros quince decímetros cuadrados corresponden a la superficie construida en planta baja y setecientos catorce metros cincuenta y seis decímetros cuadrados corresponden a la superficie construida en planta alta, de cuya superficie noventa y cinco metros cuadrados corresponden a vivienda distribuida en varias habitaciones y dependencias. De la superficie de terreno y la ocupada por la construcción, existe un resto libre o sea, la superficie de novecientos setenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros cuadrados destinados a zonas de ensanches, ejidos, y callejón, propias para el uso de la edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca registral número 24.078. Valorada a efectos de subasta en 39.434.000 pesetas.

Urbana. Seis enteros setecientos sesenta y cuatro milésimas por ciento de: Vivienda en la planta segunda alzada sobre la baja del edificio en construcción denominado

"Picasso", sito en la parcela A09B del Proyecto de Compensación del Polígono 1.3 del Plan Parcial Cr/3 del Plan General de Murcia, sita en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, con fachadas a calle de nueva apertura sin nombre, zona verde pavimentada y parque público, siendo la principal la primera. Es de tipo A: Tiene esta vivienda dos puertas de entrada, una principal y otra de servicio; tiene una superficie construida total de ciento ochenta y ocho metros cincuenta y tres decímetros cuadrados y una útil de ciento cuarenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados; está distribuida en: vestíbulo, pasillo, estar comedor, cinco dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, dos cuartos de aseo, terraza solana y lavadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 6.ª, libro 315, tomo 3.093, folio 138, finca número 24.367, valorada a efectos de subasta en doscientas veinticuatro mil cincuenta pesetas.

Urbana. Una tercera parte indivisa de: Una casa situada en calle Nueva, s/n, del Puerto de Mazarrón, cuya superficie es de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 8, folio 232, finca número 576, valorada a efectos de subasta en quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 3928

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Feve, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre expediente n.º 8.589/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 437/1995.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3860

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 2.289/93; ejecución número 277/74, instado por los demandantes Serafín Cascales Baeza contra la empresa Electrónica Comercial Cruz, S.L., sobre cantidad, ha sido dictada el siguiente. Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de 248.567 pesetas, cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva. En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 248.567 pesetas y de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos. En providencia de fecha 15-2-95 se procedió el embargo de los vehículos MU-2037-T; MU-4540-T; MU-3473-Y y MU-1166-AN; asimismo con fecha 2-3-95 se procede el nombramiento de perito a doña Resurrección Cascales López, dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días, designe por su parte otro perito, bajo apercibimiento de tenerle conforme con el designado. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Encontrándose la empresa en paradero desconocido, procédase librar edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para la publicación del presente auto.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Electrónica Comercial Cruz, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4028

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Blas Lorente González, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre solitud de empresa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 452/95.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3913

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 416/91, en reclamación por jura de cuentas, hoy en fase de ejecución con el número 154/91, a instancias de Enrique Puigcerver Martínez, contra la empresa Comercial Prestige, S.A., en reclamación de 322.282 pesetas de principal y 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

—Cafetera Astoria n/s 39827, valorada en 20.000 pesetas.

—Máquina cortadora de fiambre sin marca y sin número, valorada en 12.000 pesetas.

—Peso electrónico Auso modelo A-92, valorado en 5.000 pesetas.

—Cafetera marca Frema n/s 70577, valorada en 18.500 pesetas.

—Cámara frigorífica de 5 puertas, de dimensiones 2,5 metros de largo por 1 metro de ancho, de acero inoxidable, valorada en 55.000 pesetas.

—Máquina registradora Casio TK-3000, valorada en 2.500 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 26 de abril de 1995 a las 12 horas de su mañana, en segunda subasta el día 8 de mayo de 1995 a la misma hora, y en tercera subasta el día 18 de mayo de 1995 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en calle Barrio Colón, 7, de Águilas, a cargo de Juan José Castro Ruiz.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, 22 de febrero de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4029

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Procurador señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre modificación de la Ordenanza Municipal de Pasaderas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 460/95.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3914

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 638/90, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 56/92, a instancias de Joaquín Carrillo Cobarro, contra la empresa José Carrasco Vargas, S.L., en reclamación de 1.957.763 pesetas de principal y 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

—Nave almacén, sita en el pago denominado "Barranco del Judío", parcela de terreno sobre la cual existen dos naves y patio, de superficie novecientos y quinientos metros cuadrados, respectivamente, y un patio de ciento noventa y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados. Término municipal de Cieza. Datos registrales: Registro de la Propiedad número Uno de Cieza. Inscrita al tomo 818, folio 93, finca número 10.703-2.º

Valorada en: 16.800.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 12 de mayo de 1995 a las 12,30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 5 de junio de 1995 a la misma hora, y en tercera subasta el día 28 de junio de 1995 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de veinte días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, 28 de febrero de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3915

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.294/89, en reclamación por salarios, hoy en fase de ejecución con el número 68/90, a instancias de Gonzalo García Vivancos, contra la empresa Francisco Fernández Sánchez, en reclamación de 386.860 pesetas de principal y 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

1.-Rústica. Trozo de tierra secano en el paraje denominado Molino de Espinosa, de la diputación de Río, sita en el término municipal de Lorca, de superficie una hectárea, cuarenta áreas, siete centiáreas. Linda: Norte, carretera del Pantano de Puentes y María y Rosario Fernández Sánchez; Sur, María Fernández Sánchez; Este, María Fernández Sánchez y camino de servidumbre, y Oeste, Antonio, Juana y Andrés Fernández Sánchez. Valor pericial: 1.250.000 pesetas.

Se hace constar que esta finca pertenece al ejecutado

en nuda propiedad, estando en cuanto vivan los esposos don Francisco Ferrández y doña María de los Ángeles Sánchez Marín a favor de los cuales se halla inscrito el usufructo vitalicio, si bien consta en autos por fotocopia, certificación relativa al fallecimiento de ambos.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 12 de mayo de 1995 a las 12 horas de su mañana, en segunda subasta el día 5 de junio de 1995 a la misma hora, y en tercera subasta el día 28 de junio de 1995 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anterior-

res, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, 24 de febrero de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3919

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE JAÉN

EDICTO

Don Rafael Morales Ortega, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número Uno de Jaén.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Jaén a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Rafael Morales Ortega, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de la misma; habiendo visto los presentes autos número 485 de 1994, verbal civil, seguidos entre partes: de la una como demandante La Estrella, S.A., y doña Matilde Beltrán Navarrete, representados por el Procurador señor Gutiérrez Arjona y dirigido por el Letrado señor Robira Tobaruela, y de la otra: como demandado, otro y El Bachir Aynaou declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador señor Gutiérrez Arjona en nombre y representación de la Compañía de Seguros La Estrella, S.A. y doña Matilde Beltrán Navarrete, contra El Bachir Aynaou, en rebeldía y contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado por el señor Abogado del Estado, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contenidos en el suplico de la misma; procede imponer a los actores las costas procesales ocasionadas en esta litis.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Don Rafael Morales Ortega.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde dicho, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Jaén, 24 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 3934

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Celestino Méndez Aznar, en nombre y representación de Celestino Méndez Aznar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre lista provisional de admitidos y excluidos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 258/1995.

Dado en Murcia, a 7 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3935

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Gómez Nicolás, en nombre y representación de Antonio Gómez Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Justicia e Interior, versando el asunto sobre complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 9/1995.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3936

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Inmaculada Gómez Nicolás, en nombre y representación de Inmaculada Gómez Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Justicia e Interior, versando el asunto sobre complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 10/1995.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3938

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Andrés Romero Solano, en nombre y representación de Shufen Zeng, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre solicitud de exención de visado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.721/1994.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3937

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 85 de 1994 se tramitan autos de juicio de menor cuantía seguido a instancia de doña María Rodríguez Parra representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno contra los herederos de don Joaquín García Castillo, declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. En Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis los autos de juicio de menor cuantía n.º 85/94 seguidos a instancia de doña María Rodríguez Parra representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno y dirigida por el Letrado don Miguel Saura Martínez contra Herederos de don Joaquín García Castillo, con domicilio en calle Floridablanca, 14, Murcia y declarada en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa. Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio Luna Moreno en nombre y representación de doña María Rodríguez Parra contra Herederos de don Joaquín García Castillo, debo condenar y condeno a éstos a elevar a escritura pública el contrato de compraventa celebrado entre doña María Rodríguez Parra y don Joaquín García Castillo de 28 de abril de 1982 respecto de vivienda sita en Murcia, planta 2.ª de la 4.ª escalera tipo B con superficie de 99 metros 2 centímetros cuadrados del edificio situado en calle Acisclo Díaz, 12, previniendo a las partes demandadas que de no hacerlo se hará a su costa y sin hacer expresa condena en costas procesales del presente juicio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados Herederos de don Joaquín García Castillo, que se encuentran actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 3939

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Damián Montoya Martínez, en nombre y representación de María Concepción Ros López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Fuente Álamo, versando el asunto

sobre licencia de apertura y cierre de explotación porcina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 196/1995.

Dado en Murcia, a 1 de enero de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3940

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía al n.º 119/94 y a instancia de don Santiago Gascón Alarcón, representado por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra la mercantil Vifa, S.A., sobre otorgamiento de escritura de compraventa, en los que se ha acordado en resolución de esta fecha emplazar a la entidad demandada, cuyo actual domicilio social se desconoce, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado de la entidad demandada, la mercantil Vifa, S.A., actualmente con domicilio desconocido, expido el presente en San Javier, a 1 de marzo de 1995.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 3941

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con n.º 259/95, a instancias de José Martínez Marín, contra Antonio Marín Martínez, Plásticos Zaldívar, S.L. y Fogasa, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de mayo de 1995, a las 9,35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J. (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expre-

sada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Marín Martínez y Plásticos Zaldívar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 3942

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.634/94, seguido a instancia de Tomás Martínez Franco, contra Gestinmobi, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Tomás Martínez Franco contra Gestinmobi, S.L., y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor improcedente, y dada la imposibilidad de readmisión de éste declaro resuelto su contrato de trabajo, condenando a la empresa Gestinmobi, S.L., a que le abone las siguientes cantidades:

- Por indemnización: 24.982 pesetas.
- Por salarios de trámite: 482.300 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente

al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1634-94-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no les será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1634-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio; mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gestinmobi, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 3943

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de proceso laboral, bajo el número 255/95 a instancias de don Joaquín Herrero Santoja contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., que tuvo su domicilio en calle Ramón y Cajal, 15, de Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 3 de mayo de 1995 y hora de 11,30 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a siete de marzo de 1995.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 3944

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de proceso laboral, bajo el número 75/95 a instancias de don Asensio Martín López, contra Central Seguridad A.M.L., S.L., Fertiberia, S.A. y Esprose, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a la empresa Esprose, S.L., que tuvo su domicilio en Ctra. Granada-Torrecilla, s/n, Lorca y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco y hora de las doce comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a siete de marzo de 1995.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 3945

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación cantidad bajo el número 46/94 a instancias de José Luis Candel Lumbreras, contra Contuber, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Candel Lumbreras contra Contuber, S.A., debo condenar y condeno al demandado al pago de quinientas dieciocho mil setenta y dos pesetas (518.072 pesetas) de salarios y 51.807 de intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones; y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizca-

ya Cartagena, calle Mayor 29, n.º 3052 clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Contuber, S.A., libro el presente en Cartagena a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 3946

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de despido, bajo el número 2.455/94, a instancias de Antonio Robles García, contra empresa Esprose, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Que procede aclarar la sentencia de fecha 11-1-95, en los siguientes términos: Que los salarios de trámite ascenden a cuatrocientos dieciséis mil setecientos veintinueve pesetas (416.729 pesetas).

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Esprose, S.L., libro el presente en Cartagena, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 3947

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación cantidad bajo el número 1.903/93 a instancias de Francisco Martínez Molina, contra Contuber, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Martínez Molina contra Contuber, S.A., debo condenar y condeno al demandado al pago de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro. llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones; y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, calle Mayor 29, n.º 3052 clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Contuber, S.A., libro el presente en Cartagena a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 3948

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.º 44/95 a instancia de José Antonio Risueño Espinosa en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado Sr. Soria. Cartagena, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Elemsur, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 890.444 pesetas, que reclama el ejecutante don José Antonio Risueño Espinosa, en concepto de principal más la de 90.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante

edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe. Firmado.

Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Elemsur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.—El Secretario.

Número 3950

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.072/93, hoy en trámite de ejecución con el número 31/95, por desempleo, seguidos a instancias de Pedro García Pellicer, contra Joaquín Solana Molina, S.L., en los que con fecha 21-2-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un un principal 902.280 pesetas y de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.477 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mandó y firmo. El Secretario."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Joaquín Solana Molina, S.L, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Carlos, 13, bajo de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3949

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 81/94, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Francisco Javier Muñoz González y otro contra Halcón Seguridad, S.L., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 10 de mayo de 1995, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 13 de junio de 1995, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 12 de julio de 1995, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11,00 horas.

CONDICIONES:

1.º) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.º) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.º) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.º) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.º) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el impor-

te de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.º) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.º) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

- 1 Fococopiadora Panasonic Ep 820, 60.000 pesetas.
- 1 Máquina de escribir Olivetti Mod. Línea 98, 5.000 pesetas.
- 1 Emisora de radio Telemobile GX 3000, 180.000 pesetas.
- 1 Estabilizador Grelco mod. 1305-A, 47.000 pesetas.

Valor total, 292.000 pesetas.

En Murcia, a 1 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Número 4006

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Rosa García-Esteller Guerrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 25 de noviembre de 1994, número de referencia 30/1692/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 370/1995.

Dado en Murcia, a 22 de febrero de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3932

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 110/94-J a instancia del Procurador señor Fernández Herrera en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra José María Sánchez Perea y otros, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día veinticinco del mes de abril, en su caso, por segunda el día veintitrés del mes de mayo, y por tercera vez el día veinte del mes de junio, del año actual, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el

mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

-Finca registral número 6.965 del Registro de la Propiedad de Mula, cuyo tipo es el de diecisiete millones setecientas sesenta y cinco mil pesetas, (17.765.000 pesetas).

-Finca registral número 6.966 del Registro de la Propiedad de Mula, cuyo tipo es el de nueve millones cuatrocientas cinco mil pesetas, (9.405.000 pesetas).

-Finca registral número 6.967 del Registro de la Propiedad de Mula, cuyo tipo es el de seis millones doscientas setenta mil pesetas, (6.270.000 pesetas).

-Finca registral número 4.505 del Registro de la Propiedad de Mula, cuyo tipo es el de tres millones ciento treinta y cinco mil pesetas, (3.135.000 pesetas).

-Finca registral número 5.099 del Registro de la Propiedad de Mula, cuyo tipo es el de cinco millones doscientas veinticinco mil pesetas, (5.225.000 pesetas).

-Finca registral número 5.100 del Registro de la Propiedad de Mula, cuyo tipo es el de catorce millones seiscientos treinta mil pesetas, (14.630.000 pesetas).

-Y finca registral número 6.830 del Registro de la Propiedad de Mula cuyo tipo es el de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pesetas).

En Molina de Segura a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 4074

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1995, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Los Pinos", delimitada en el P.G.O.U. de este municipio.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 116 del R.D. Leg. 1/92, de 26 de junio, en concordancia con el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/78, de 25 de agosto), pudiendo los interesados presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Pleno de la Corporación Municipal.

Alhama de Murcia a 2 de marzo de 1995.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4975

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1995, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la enajenación, mediante concurso, de parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial "El Ral", de Alhama de Murcia, exponiéndose al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia simultáneamente el concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones.

Objeto.—Concurso para la enajenación por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de 25 parcelas de propiedad municipal sitas en el Plan Parcial Residencial "El Ral", de esta localidad.

Tipo de licitación.—Podrá examinarse en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Se celebrará en el Salón de Plenos, a las 12 horas del siguiente día hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D./D.ª..., mayor de edad, con domicilio en..., con N.I.F...., en nombre propio, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el "B.O.E." número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la siguiente parcela/s... (por orden de preferencia).

Lugar, fecha y firma.

Alhama de Murcia, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4081

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Comestibles Ibáñez, S.L., licencia para apertura de supermercado (Expte. 274/95), en calle Rosales, 5, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 4090

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado José Antonio García Castillejo licencia para apertura de taller de carpintería de madera (Expte. 303/95), en Eduardo Martínez, s/n., Corvera, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3904

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de "Asfaltado calle interior paralela a Avenida de Europa"; "Asfaltado cuñas laterales Camino de San Diego"; "Pavimentación aceras y calzadas en diputación La Hoya", y "Aceras en Casas Baratas" y solicitada por el contratista Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., la devolución de las garantías definitivas se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 6 de febrero de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 3996

LA UNIÓN

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1995, la Ordenanza Municipal reguladora de las sanciones aplicables por infracciones al Reglamento General de Circulación, se hace público para general conocimiento, abriéndose un periodo de información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo las personas interesadas presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones ni alegaciones, la Ordenanza Municipal reguladora de las sanciones aplicables por infracciones al Reglamento General de Circulación, se considerará aprobada definitivamente.

La Unión, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 3999

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Francisco Javier Abellán Atenza licencia para apertura de clínica veterinaria y venta menor de productos de pequeños animales (Exp. 3.138/94), en calle Pintor Sobejano, 16, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 4000

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Profemur, S.L., licencia para apertura de venta mayor de productos de ferretería (Expte. 3.912/94), en Ctra. Alcantarilla, 98, Nonduermas, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 4001

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado José García Gil licencia para apertura de taller de chapa y pintura para vehículos (Expte. 318/94), en calle La Esparza, 10, La Arboleja, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 4003

LOS ALCÁZARES**EDICTO**

Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos: Tarifa por utilización privativa de las aguas residuales

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 1995, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos: Tarifa por utilización privativa de las aguas residuales, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares a 3 de marzo de 1995.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 3910

T A R I F A**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Pleno de 28 de diciembre de 1.994 de aprobación inicial del expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, actividades docentes y servicios del Instituto Municipal de Deportes, así al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones de la mencionada Ordenanza para el ejercicio 1995 y siguientes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley 39/1988, contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

Precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, actividades docentes y servicios del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Molina de Segura

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 177 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, Ley General Tributaria y los precios contenidos en esta Ordenanza reguladora de los mismos a través de estas normas generales.

Obligación de contribuir

ART. 1.º 1.- Devengará la obligación de contribuir por estos precios públicos, toda aquella entidad pública o privada y el ciudadano, que solicite y lleve a efecto la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como, por actividades docentes y servicios del Instituto Municipal de Deportes, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

Apartado 1.2.- Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de las instalaciones, actividades y servicios, objeto de la presente Ordenanza, realice el Instituto Municipal de Deportes.

TARIFAS

ART. 2.º- Para la exacción de Precios públicos se aplicará la siguiente

A) Instalaciones deportivas municipales:**A.1.- Piscinas**

A.1.1.- Entrada, día laborable, adultos, a partir de 15 años: 250 Pts.

A.1.2.- Entrada, día laborable, niños (de 3 a 14 años): 150 Pts.

A.1.3.- Entrada, sábados, domingos y festivos, adultos: 300 Pts.

A.1.4.- Entrada, sábados, domingos y festivos, niños (de 3 a 14 años): 200 Pts.

A.1.5.- Abono, 20 baños, días laborables, adultos, válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo: 4.000 Pts.

A.1.6.- Abono, 20 baños, días laborables, niños, válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo: 2.400 Pts.

A.2.- Alquileres (por grupos o equipos):

A.2.1.- Campo de fútbol, iluminación natural, por hora: 670 Pts.

A.2.2.- Campo de fútbol, iluminación artificial, por hora: 1.500 Pts.

A.2.3.- Gimnasio, iluminación natural, por hora: 1.680 Pts.

A.2.4.- Gimnasio, iluminación artificial, por hora: 2.260 Pts.

A.2.5.- Gimnasio, para entrenamientos de gimnasia rítmica, con uso de tapiz, por hora: 3.000 Pts.

A.2.6.- Gimnasio, para entrenamiento de artes marciales, con uso de tatami, por hora: 3.000 Pts.

A.2.7.- Gimnasio, uso rocódromo, por hora: 2.000 Pts.

A.2.8.- Gimnasio, uso sala musculación, por hora: 3.000 Pts.

A.2.9.- Pista polideportiva, iluminación natural por hora: 550 Pts.

A.2.10.- Pista polideportiva, iluminación artificial, por hora: 1.100 Pts.

A.2.11.- Pabellón cubierto, pista principal, iluminación natural, por hora: 2.260 Pts.

A.2.12.- Pabellón cubierto, pista principal, iluminación artificial, por hora: 2.810 Pts.

A.2.13.- Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación natural, por hora: 675 Pts.

A.2.14.- Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación artificial, por hora: 1.130 Pts.

A.2.15.- Piscina, calle, por hora: 1.800 Pts.

A.2.16.- Piscina para cursos y/o entrenamientos completa, por hora: 10.000 Pts.

A.2.17.- Piscina, competencias cuyo uso no exceda de 4 horas: 15.000 Pts.

A.2.18.- Pista de tenis, iluminación natural, por jugador y hora: 185 Pts.

A.2.19.- Pista de tenis, iluminación artificial, por jugador y hora: 290 Pts.

A.2.20.- Mesa de tenis de mesa, por hora: 250 Pts.

A.3.- Alquileres (uso individual)

A.3.1.- Gimnasio, sala musculación, rocódromo o pista de atletismo, una hora: 150 Pts.

A.3.2.- Gimnasio, sala musculación, rocódromo o pista de atletismo, abono 20 sesiones, una hora/ sesión, válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo: 2.400 Pts.

B) Actividades docentes

B.1.- Cursos de natación

B.1.1.- Curso de natación, temporada estival, alumno: 2.300 Pts.

B.1.2.- Curso de natación, mensual, piscina cubierta, tres sesiones/semana: 2.500 Pts.

B.1.3.- Curso de natación, mensual, piscina cubierta, dos sesiones/semana: 2.000 Pts.

B.1.4.- Curso de natación, mensual, piscina cubierta, sin monitor, tres sesiones/semana: 2.000 Pts.

B.1.5.- Curso de natación, mensual, piscina cubierta, sin monitor, dos sesiones/semana: 1.400 Pts.

B.1.6.- Natación escolar, centros enseñanza, una hora semanal durante el curso escolar, alumno: 2.500 Pts.

B.2.- Escuelas deportivas

B.2.1.- Escuela deportiva básica, curso: 2.100 Pts.

B.2.2.- Escuela de iniciación, en polideportivo, curso: 2.500 Pts.

B.2.3.- Escuela de perfeccionamiento, en polideportivo, curso: 2.625 Pts.

B.2.4.- Escuela de iniciación, en barrios y pedanías, curso: 2.000 Pts.

B.2.5.- Escuela de perfeccionamiento, en barrios y pedanías, curso: 2.100 Pts.

B.2.6.- Escuela de gimnasia rítmica, judo, patinaje, artes marciales, etc., por mes: 1.100 Pts.

B.3.- Otras

B.3.1.- Clases mantenimiento adultos, sesión: 225 Pts.

B.3.2.- Clases mantenimiento adultos, abono 20 sesiones, válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo: 3.000 Pts.

B.3.3.- Clases mantenimiento adultos, carnet mensual: 1.700 Pts.

B.3.4.- Clases mantenimiento adultos, en pedanías, sesión: 180 Pts.

B.3.5.- Clases mantenimiento adultos, en pedanías, abono 20 sesiones, válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo: 2.500 Pts.

B.3.6.- Clases mantenimiento adultos, en pedanías, carnet mensual: 1.200 Pts.

C) Competiciones

C.1.- Campeonato fútbol aficionado, inscripción equipo: 50.000 Pts.

C.2.- Campeonato deportivo juvenil, inscripción, equipo: 10.000 Pts.

C.3.- Campeonato fútbol fiestas patronales, inscripción equipo: 10.000 Pts.

C.4.- Campeonato 24 horas fútbol sala, inscripción equipo: 5.000 Pts.

C.5.- Campeonato 24 horas baloncesto, inscripción equipo: 5.000 Pts.

C.6.- Campeonato de petanca, inscripción por parejas, categoría senior masculino: 2.000 Pts.

C.7.- Campeonato de petanca, inscripción por parejas, categoría senior femenino: 1.500 Pts.

C.8.- Campeonato de petanca, inscripción por parejas, categoría juvenil: 1.000 Pts.

D) Servicio municipal de medicina deportiva (Sermumede)

D.1.- Consulta: 1.500 Pts.

D.2.- Revisión: 2.000 Pts.

D.3.- Revisión con aparatos: 3.400 Pts.

ART. 3.º.- Esta tarifa se aplicará en casos de cesiones y usos individuales, tanto periódicas como esporádicas y solamente afectará a grupos o equipos en cuanto a la cesión y uso esporádico. En otros supuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Apartado 3.1.- La inscripción en actividad docente de cuota mensual, de tres o más miembros de una misma unidad familiar, se les aplicará un 25% de descuento, en las mismas.

Apartado 3.2.- A los vecinos de Molina que tengan establecida su residencia oficial y real, en las pedanías, se les aplicará un 20% de descuento, en inscripciones de actividades docentes de cuota mensual. Para que pueda ser aplicada esta bonificación, los interesados deberán presentar un certificado de residencia.

Apartado 3.3.- El uso de instalaciones, por parte de centros docentes de Molina de Segura, fuera de horas lectivas, excepto piscina tendrá un 50% de descuento.

Apartado 3.4.- El uso de instalaciones por parte de clubes y entidades deportivas de Molina de Segura, para entrenamientos y partidos de sus equipos en los que estén implicados deportistas federados de 16 años en adelante, tendrá un 75% de descuento.

Apartado 3.5.- En caso de cesión y uso por temporadas a equipos o grupos excluyendo a equipos y deportistas incluidos en el apartado 3.º 4. y según sean 1, 2 ó 3 días semana, se aplicará a la tasa resultante las siguientes bonificaciones:

- 3.5.1.- De 1 hasta 2 meses: el 5, 10 y 15%.
- 3.5.2.- Hasta 3 meses: el 20, 25 y 30%
- 3.5.3.- Hasta 6 meses: el 25, 30 y 40%
- 3.5.4.- Hasta 9 meses: el 35, 40 y 50%

Apartado 3.6.- En los casos en que por convenio entre el I.M.D. y empresas de la localidad se utilicen las instalaciones deportivas, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- 3.6.1.- De 1 hasta 2 meses: 10, 15 y 20%
- 3.6.2.- Hasta 3 meses: el 30, 35 y 40%
- 3.6.3.- Hasta 6 meses: el 35, 40 y 50%
- 3.6.4.- Hasta 9 meses: el 45, 50 y 60%

Apartado 3.7.- A los titulares de la Tarjeta Joven se les aplicará un 20% de descuento por la utilización individual de cualquiera de las instalaciones que gestione el I.M.D., excluyendo las actividades docentes.

Apartado 3.8.- Las sesiones se entenderán de una hora de duración y los partidos se contemplarán como una sesión más, independientemente de las consideradas como entrenamientos.

Apartado 3.9.- Al personal inscrito en alguna de las actividades del I.M.D., con más de 15 años y hasta 65 años, se les aplicará un 50% de descuento en la tasa de consulta y revisión del Servicio Municipal de Medicina Deportiva. Asimismo les será aplicado un 50% de descuento en la tasa de consulta y revisión a los alumnos de centros docentes no universitarios de nuestra localidad, y a los socios de clubes o asociaciones, que desarrollen su actividad deportiva de forma continuada dentro del término municipal. Quedan excluidas de estas bonificaciones los precios públicos correspondientes a «Revisión con Aparatos».

Todas aquellas personas inscritas en actividades programadas por el I.M.D. y que cuenten con menos de 15 años de edad, se les aplicará un descuento del 75% en todas las tasas del Servicio Municipal de Medicina Deportiva.

Apartado 3.10.- Los vecinos de Molina, mayores de 65 años, contarán con las siguientes bonificaciones:

- 3.10.1.- 50% de descuento en los precios públicos por utilización individual de cualquiera de las instalaciones que gestione el I.M.D., excepto actividades docentes.
- 3.10.2.- 50% de descuento en las precios públicos de revisión con aparatos del Servicio Municipal de Medicina Deportiva.
- 3.10.3.- 25% de descuento en las tasas correspondientes a actividades docentes que organice el I.M.D., excepto cursos en piscinas.

Apartado 3.11.- Los descuentos recogidos en el artículo 3º, apartados 3.1. y 3.7., no serán acumulativos, aplicando el I.M.D. aquella bonificación que sea de mayor porcentaje.

ART. 4.º- Por lo que respecta a la cesión temporal de instalaciones, a entidades privadas o a particulares, para la organización de actividades esporádicas, y de carácter puntual, tales como: competiciones, exhibiciones,

concentraciones o cualquier otra que sea de esta índole, siempre que éstas se celebren fuera del horario establecido por el I.M.D. para apertura de instalaciones al público, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Apartado 4.1.- En cuanto al horario se estará a lo dispuesto en la tarifa correspondiente siempre que el mismo no sobrepase las 4 horas y no implique la actuación de personal del I.M.D.

Apartado 4.2.- En caso de precisar un horario superior, se contemplará:

- 4.2.1.- Más de 4 horas: se contemplará un aumento del 250% sobre la cuota resultante de 2 horas, según el módulo instalación/usuario.
- 4.2.2.- Más de 8 horas: Id. Id., del 450%
- 4.2.3.- Más de 16 horas: Id. Id., del 600%
- 4.2.4.- Más de 24 horas: se confeccionarán nuevos módulos ajustados a los apartados anteriores.

Apartado 4.3.- En aquellas actividades en las que el organismo perciba ingresos por cualquier concepto, por parte de los participantes, se le abonará independientemente de la tasa resultante según el punto anterior, el 10% de éstos, debiendo declarar las cuotas fijadas y efectuar una entrega a cuenta lo más aproximada del total que suponga, al solicitar el permiso para el uso de la instalación.

Apartado 4.4.- Cuando la actividad organizada requiera la actuación de personal laboral o técnico del I.M.D., a la tasa resultante se le aplicará un recargo del 20%.

Apartado 4.5.- En caso de autorizarse la instalación de cualquier elemento que el organizador considere conveniente para la obtención de ingresos con motivo de la actividad a realizar, se habrá de abonar una cantidad equivalente al 25% del total que éstos puedan representar, según declaración del propio organizador.

ART. 5.º- Por lo que respecta a la cesión temporal de instalaciones, a entidades privadas o a particulares, para la organización de actividades tales como: cursos, campeonatos, etc., que suponga el uso periódico de las mismas, y siempre que éstas se realicen fuera del horario establecido por el I.M.D. para la apertura de sus instalaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Apartado 5.1.- En cuanto al horario y precios públicos se estará a lo dispuesto en la tarifa correspondiente.

Apartado 5.2.- Cuando la actividad organizada requiera la actuación de personal del I.M.D., a la tasa resultante se le aplicará un recargo del 25%.

Apartado 5.3.- En caso de autorizarse la instalación de cualquier elemento que el organizador considere conveniente para la obtención de ingresos con motivo de la actividad a realizar, se habrá de abonar una cantidad equivalente al 25% del total que éstos puedan representar, según declaración del propio organizador.

OTRAS CONSIDERACIONES

ART. 6.º- En los casos en que, por parte del organizador, se fijen cuotas de participación en actividades a realizar en las instalaciones autorizadas, éstas no podrán superar en ningún caso el 1.000% de la tasa que por utilización similar, resulte por módulo usuario/hora, de las que tiene fijadas el I.M.D.

ART. 7.º- Ningún organizador de actividades a realizar en instalaciones autorizadas por el I.M.D. podrá percibir ingreso alguno por concepto de entrada al recinto, salvo autorización expresa del I.M.D.

ART. 8.º- El Instituto Municipal de Deportes, podrá convenir con Entidades Públicas, el uso esporádico o temporal de sus instalaciones y servicios, pudiendo aplicar un 25% de descuento a los precios públicos resultantes del uso o servicio objeto de convenio.

PREFERENCIA DE USO

ART. 9.º- Por lo que respecta a la preferencia de uso de las instalaciones se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1.º- Actividades propias del I.M.D.

2.º- Actividades propias de los clubes deportivos de la localidad, teniendo en cuenta categorías, número de federados, niveles de los equipos y actividad programada. Será el I.M.D. quien determine en todo momento la distribución y preferencia en el uso de instalaciones por parte de los clubes y entidades deportivas de Molina de Segura.

3.º- Actividades de las entidades públicas.

4.º- Actividades privadas.

ART. 10.º- Por lo que respecta a la preferencia de uso del Servicio Municipal de Medicina Deportiva se determina como sigue:

1.º- Usuarios inscritos en actividades propias del I.M.D.

2.º- Usuarios pertenecientes a clubes o asociaciones deportivas de la localidad.

3.º- Usuarios inscritos en actividades de las entidades públicas.

4.º- Otros usuarios.

EXENCIONES

ART. 11.º- Estarán exentas del pago de precios públicos todas aquellas actividades que organice el propio I.M.D. y cualquier otra que venga determinada por acuerdo de la Corporación Plena ante Organismos o Entidades deportivas.

ART. 12.º- Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas correspondientes al uso de instalaciones, las siguientes actividades:

Apartado 12.1.- Actividades que realicen, de forma periódica o esporádica, los centros no universitarios de nuestro municipio, siempre que se realicen dentro de horas lectivas y estén incluidas en el plan del centro, excluyendo la natación escolar y el uso de las piscinas.

Apartado 12.2.- El uso de instalaciones deportivas, excepto piscinas, necesarios para entrenamientos, partidos y competiciones de equipos y deportistas federados, hasta 15 años de edad (inclusive), pertenecientes a clubes y entidades deportivas de Molina de Segura y todos los equipos dependientes de la A.D.M.

Apartado 12.3.- Actividades que realicen de forma periódica o esporádica, excepto piscinas, asociaciones de jubilados pertenecientes a la tercera edad, siempre que sean debidamente solicitadas por la dirección de las mismas.

Apartado 12.4.- Entidades con las que se convengan el uso de instalaciones de acuerdo con la planificación que fije el I.M.D.

Apartado 12.5.- Los doce equipos primeros clasificados en el campeonato de fútbol aficionado y de empresas pasarán a participar en el campeonato de fútbol de las fiestas patronales, sin pago alguno de tasa.

ART. 13.º- Estarán exentas de pago de precios públicos por consulta y revisión del Servicio Municipal de Medicina Deportiva todas aquellas personas vecinos de Molina, mayores de 65 años.

ART. 14.º- Aquellos atletas de la localidad que destaquen por sus cualidades naturales en la práctica de un deporte determinado, si el I.M.D. tiene escuela de perfeccionamiento de dicho deporte, el deportista quedará exento de la tasa correspondiente, realizando las pruebas oportunas los técnicos del I.M.D.

TÉRMINO Y FORMA DE PAGO

ART. 15.º- Están obligados al pago el ciudadano a nivel particular y las entidades públicas o privadas, usuarios de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza. El abono del precio público correspondiente se efectuará a la solicitud del uso de cualquier instalación o servicio.

ART. 16.º- A partir del quinto día natural del comienzo de cualquier actividad docente que organice el I.M.D., y sin excepción alguna, no se devolverá el importe de los precios públicos abonados.

RESPONSABILIDADES Y DEFRAUDACIÓN. PARTIDAS FALLIDAS

ART. 17.º- Se considerará defraudación el hecho del uso de cualquier instalación comprendida en la tarifa de esta Ordenanza sin haber satisfecho previamente los derechos señalados, castigándose al defraudador con el pago del duplo de los derechos defraudados.

ART. 18.º- Tratándose de derechos de pago inmediato, no se admitirá la declaración de partidas fallidas.

ART. 19.º- Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño general, causado a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como de los posibles daños y perjuicios.

ART. 20.º- La presente Ordenanza que consta de 20 artículos, regirá en el ejercicio 1995 y sucesivos, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.

Molina de Segura a 7 de marzo de 1995.—El Alcalde, José Cruzado Quevedo.